

## **I. CÁMARA DE SENADORES**

**Tema:** Violencia económica digital

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.**

**Promovente:** Senadoras y senadores del PRI.

**Sinopsis:** Establecer el concepto de violencia económica digital como acción u omisión destinada a dominar, someter, controlar o restringir la autonomía económica de la mujer mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o sistemas financieros electrónicos, afectando su acceso, administración o disposición de recursos económicos propios.

**Asimismo, también se considerará violencia familiar aquella que se ejerza mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o sistemas financieros electrónicos, cuando tales medios constituyan el instrumento para dominar, someter, controlar o restringir la autonomía económica de la mujer.**

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Senadores\\_Violencia\\_Econ%C3%B3mica\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Senadores_Violencia_Econ%C3%B3mica_Digital.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Senadores Rolando Rodrigo Zapata Bello, (PRI) y Luis Donald Colosio Riojas, (MC).

**Sinopsis:** Para efectos de esta Ley se entenderá por: Proveedor de sistemas de inteligencia artificial generativa: Toda persona física o moral que desarrolle, entrene, distribuya, comercialice o ponga a disposición del público, directamente o a través de terceros, un sistema de inteligencia artificial capaz de generar contenido sintético, con independencia del lugar en que se encuentre establecida, siempre que dicho sistema sea accesible o produzca efectos en territorio nacional;

**Sistema de inteligencia artificial generativa:** Sistema tecnológico basado en modelos de aprendizaje automático u otras técnicas computacionales, diseñado para generar contenido sintético en forma de texto, imagen, audio, video o cualquier combinación de estos, a partir de instrucciones, datos de entrada o parámetros proporcionados por un usuario o por otro sistema.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la aplicación y desarrollo de la Inteligencia Artificial en México; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-03-10-1/assets/documentos/Ini\\_Conjunta\\_Contento\\_Generado\\_por\\_IA.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-03-10-1/assets/documentos/Ini_Conjunta_Contento_Generado_por_IA.pdf)

---

**Tema:** Telecomunicaciones

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 102, 185 Y 186 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Sen. María del Rocío Corona Nakamura, PVEM.

**Sinopsis:** Establecer que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán de abstenerse de condicionar cualquier servicio contratado a la adquisición obligatoria ya sea permanente o temporal, de algún seguro, suscripción o membresía.

**Asimismo, el usuario no podrá ser obligado o condicionado al momento de contratar, a adquirir de forma permanente o temporal algún seguro, suscripción o membresía.**

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera.28/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Inic\\_PVEM\\_Sen\\_Nakamura\\_art\\_102\\_185\\_186\\_tele\\_rad.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Sen_Nakamura_art_102_185_186_tele_rad.pdf)

---

**Tema:** Laboral

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Promovente:** Senadoras y senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Amalia García Medina, Luis Donald Colosio Riojas, Daniel Barrera Pavón, Néstor Camarillo Medina y Clemente Castañeda Hoeflich, MC.

**Sinopsis:** Propone establecer que la jornada laboral semanal será de cuarenta horas con dos días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro. En los reglamentos se procurará que, al menos un día de descanso semanal sea el domingo. Lo anterior en respuesta a una demanda legítima de las personas trabajadoras y a la necesidad de actualizar el marco jurídico laboral en beneficio de las y los mexicanos.

Por otra parte, se establece que la prolongación del tiempo extraordinario que exceda de doce horas a la semana obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera. 07/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-07-1/assets/documentos/Ini\\_MC\\_Senadores\\_Reglamento\\_Jornada\\_Laboral\\_40\\_hrs\\_2\\_dias\\_descanso\\_LFT.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-07-1/assets/documentos/Ini_MC_Senadores_Reglamento_Jornada_Laboral_40_hrs_2_dias_descanso_LFT.pdf)

---

**Tema:** Telecomunicaciones / Redes sociales

**INICIATIVA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 185 Y 209 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Sen. María del Rocío Corona Nakamura, PVEM.

**Sinopsis:** Propone establecer vigilar y supervisar que las aplicaciones digitales no educativas, cuyos contenidos estén disponibles en el territorio nacional, cuenten con controles parentales; que no permitan la apertura de cuentas a menores de 14 años; que garanticen la apertura de cuentas a personas mayores de 15 y menores de 18 años solo bajo autorización expresa, escrita o grabada de madres, padre o tutor legal y a no usar los datos de las personas menores de edad para generar o perfilar contenidos, algoritmos o elementos de diseño que causen mayor tiempo de uso intensivo.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos.

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Inic\\_PVEM\\_Sen\\_Nakamura\\_art\\_185\\_209\\_tele\\_rad\\_menores\\_edad.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Sen_Nakamura_art_185_209_tele_rad_menores_edad.pdf)

---

**Tema:** Educación / Desconexión digital

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Promovente:** Sen. Cynthia López Castro (Morena).

**Sinopsis:** Propone establecer que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos para regular el ingreso y uso de dispositivos digitales personales en los planteles de educación básica.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Cynthia\\_L%C3%B3pez\\_Desconexi%C3%B3n\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Cynthia_L%C3%B3pez_Desconexi%C3%B3n_Digital.pdf)

---

**Tema:** Conectividad / Acceso a Internet

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE ATIENDAN EL REZAGO ESTRUCTURAL EN COMPRENSIÓN LECTORA Y CONECTIVIDAD DIGITAL EN EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Promovente:** Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, MC.

**Sinopsis:** El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a implementar un Programa Nacional de Conectividad Escolar Universal, que garantice acceso a internet en el 100% de las escuelas públicas de nivel básico antes de 2030.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Educación. 08/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/PA\\_MC\\_Sen\\_Clemente\\_Exhorta\\_a\\_la\\_SEP\\_y\\_SICT.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/PA_MC_Sen_Clemente_Exhorta_a_la_SEP_y_SICT.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES.**

**Promovente:** Cámara de Diputados.

**Sinopsis:** Se aprobaron siete reservas presentadas por el Diputado Ricardo Monreal Ávila: tres reservas para la Ley Federal del Trabajo y cuatro para la Ley Federal de Derechos de Autor, bajo esa tesitura, las reservas tienen el objetivo de consolidar un marco normativo más claro, sistemático y equilibrado, en el que la protección de los derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes se articula de manera armónica con otros principios constitucionales, como la libertad de expresión, la seguridad jurídica y la proporcionalidad en el diseño de las sanciones; se procede a exponer de manera puntual en qué consisten las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados:

**Respecto a la Ley Federal del Trabajo se modificaron tres artículos del dictamen: el 304, el 305 Bis y 994.**

**En lo que respecta al artículo 304, el cual tiene por objeto actualizar el ámbito de aplicación de la norma laboral conforme a las condiciones de tecnología que actualmente prevalecen o existen, se propone sustituir la expresión “lugar o entorno”, para permitir la incorporación de plataformas digitales y tecnológicas actuales o futuras, evitando vacíos normativos y asegurando la vigencia de la protección laboral.**

**En lo relativo a la modificación del artículo 305 Bis, que sustituye un esquema prohibitivo general por un modelo basado en la regulación contractual y establece la obligación de definir en el contrato las condiciones y la remuneración por el uso de imágenes o el uso de voces, incluyendo el empleo de inteligencia artificial y otras tecnologías, se propone que se especifique sobre que uso no previsto no requerirá acuerdo entre las partes para otorgar de esta manera certeza jurídica y mayor flexibilidad.**

**Por su parte, la modificación al artículo 994, el cual cambia las nuevas multas para los patrones por el uso de imagen y voz sin consentimiento, se plantea que se elimine la sanción administrativa vinculada al artículo 305 Bis, en atención a su naturaleza contractual, con la finalidad de evitar duplicidad con la Ley Federal de Derechos de Autor respecto de los conflictos que se puedan presentar se trasladan al ámbito jurisdiccional laboral.**

**En el caso de las reservas presentadas para la Ley Federal del Derecho de Autor, versaron sobre los artículos 87, 118, 121 y 231.**

**En lo relativo al artículo 87 fija que la imagen y la voz de las personas artistas intérpretes o ejecutantes, así como de sus personajes, sólo puede ser usada o publicada, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los**

titulares de los derechos correspondientes. Sin embargo, también establece que no se considerará violación a los derechos, cuando el uso de la imagen o la voz se realice con fines de parodia, sátira o imitación creativa.

Por su parte, la modificación al 118, fracción VIII sustituye el concepto de imitación por suplantación y precisa que la conducta prohibida consiste en la generación de simulaciones o clones mediante inteligencia artificial que sustituya la prestación profesional o induzca al error, delimitando al mismo tiempo los supuestos permitidos.

Respecto al artículo 121, establece que cualquier clonación o suplantación de la voz o imagen realizada con sistemas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología que resulten en generación de clones de sus interpretaciones o que simulen su voz de manera identificable, requerirá de un acuerdo previo y por escrito entre las partes.

Finalmente, en lo relativo al artículo 231, sustituye una redacción casuística por una remisión directa a los artículos 87 y 118, fracción VII, ampliando el alcance de las infracciones y evitando vacíos informativos.

**Estatus:** Minuta. Turnado a las Comisiones Unidas de Cultura; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera. 08/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/Minuta\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/Minuta_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf)

---

**Tema:** Movilidad / Servicio de transporte de personas a través de plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, DE LA LEY DE AEROPUERTOS, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, POR SERVICIO DE TAXI O APLICACIÓN, EN LO AEROPUERTOS DE MÉXICO.**

**Promovente:** Senadoras y senadores Cristina Ruíz Sandoval, Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, PRI.

**Sinopsis:** Establecer que El servicio de movilidad terrestre aeroportuaria comprende el traslado remunerado de personas usuarias con origen o destino en un aeropuerto, así como las actividades de acceso, ascenso, descenso, abordaje, precontratación, espera, circulación controlada y uso de infraestructura asociada dentro del aeródromo civil de servicio al público.

**Este servicio podrá prestarse mediante taxi autorizado, vehículos vinculados a plataformas tecnológicas de intermediación y demás modalidades de transporte terrestre de pasajeros legalmente autorizadas, siempre que cuenten con las autorizaciones, registros o permisos federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México que resulten aplicables, así como con el registro aeroportuario individual o colectivo que determinen las disposiciones técnicoadministrativas correspondientes.**

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Senadores\\_Servicio\\_de\\_Taxi\\_o\\_aplicaci%C3%B3n\\_aeropuertos\\_M%C3%A9xico.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Senadores_Servicio_de_Taxi_o_aplicaci%C3%B3n_aeropuertos_M%C3%A9xico.pdf)

---

**Tema:** CyT

**INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Propone que el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá prever, de manera progresiva, recursos que permitan alcanzar al menos el equivalente al 0.5% del Producto Interno Bruto, destinados al fortalecimiento de las políticas, programas y acciones en materia de tecnología, innovación y emprendimientos, con el objetivo de fortalecer el financiamiento de proyectos estratégicos, impulsar el desarrollo de investigación aplicada, fomentar la transferencia de conocimiento, consolidar ecosistemas de innovación, apoyar el crecimiento de empresas de base tecnológica y promover la formación y retención de talento altamente especializado.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; de Fomento Económico y al Emprendimiento y de Estudios Legislativos, Segunda. 08/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Sen\\_Angulo\\_Ley\\_General\\_Humanidades.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Angulo_Ley_General_Humanidades.pdf)

---

**Tema:** Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Establecer una tasa del 5% sobre la ganancia neta obtenida por personas físicas en apuestas digitales realizadas en plataformas autorizadas; fortalecer las obligaciones de retención e información a cargo de las plataformas digitales para garantizar certeza jurídica y control fiscal y crear un Fondo para el Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento en la Ley General de Cultura Física y Deporte, para canalizar recursos equivalentes a la recaudación generada.

**Estatus:** Se remitió a la Cámara de Diputados. 08/04/2026

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-08-1/assets/documentos/Ini PRI Sen Angulo Ley Impuesto Sobre Renta Atletas.pdf>

---

**Tema:** Habilidades digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**Promovente:** Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, PAN.

**Sinopsis:** Ajustar el catálogo de atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud para reconocer que el desarrollo cognitivo de las personas jóvenes, en el contexto actual, exige fortalecer la alfabetización digital y la apropiación tecnológica, fomentando las habilidades digitales y las herramientas tecnológicas con el objetivo de mejorar las habilidades, eficientar tareas y ofrecer mejores oportunidades laborales.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Juventud; de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic PAN Sen Martin del Campo art 4 juventud alfabetizaci%C3%B3n.pdf>

---

**Tema:** Cibercrimitos / Suplantación de identidad

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO III QUÁTER DENOMINADO “DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 390 TER, AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Promovente:** Senador Alberto Anaya Gutiérrez y de las senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García, Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Ana Karen Hernández Aceves, PT.

**Sinopsis:** Propone tipificar el delito de suplantación de identidad, siendo este actualizado por quien, por cualquier medio, se atribuya la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad, con fines ilícitos y/o produciendo con ello un daño moral o patrimonial a la persona suplantada o a otra persona.

Se establece una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa, sin perjuicio de la reparación del daño que corresponda, para quien cometa el delito descrito.

Finalmente se incorporan tres hipótesis agravantes para este tipo penal, ello en consideración de la ventaja indebida del sujeto activo, el grado de vulnerabilidad de la víctima y los medios utilizados para la comisión de la conducta, y las cuales aumentarán hasta en una mitad la penalidad; cuando el sujeto activo sea servidor público o utilice información a la que tenga acceso por su empleo, cargo, comisión, profesión, oficio o actividad; cuando la persona suplantada sea adulta mayor, con discapacidad, menor de edad o no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo; por último, cuando la conducta se cometa mediante medios electrónicos, informáticos, telemáticos, sistemas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología de la información y comunicación.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos. 15/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-14-1/assets/documentos/Ini\\_PT\\_Sens\\_Delito\\_Suplantaci%C3%B3n\\_de\\_Identidad\\_Actualizado\\_13042026.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-14-1/assets/documentos/Ini_PT_Sens_Delito_Suplantaci%C3%B3n_de_Identidad_Actualizado_13042026.pdf)

---

**Tema:** Gobierno digital

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**Promovente:** Sen. Juanita Guerra Mena (PVEM); del Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello (PRI), y del Sen. Luis Donald Colosio Riojas (MC).

**Sinopsis:** Propone la creación del Sistema Integral de Gestión Legislativa Digital del Senado de la República, como plataforma única, estructurada y obligatoria para la sustanciación del proceso legislativo.

Este sistema permitirá integrar en un solo entorno tecnológico las iniciativas, dictámenes, actas, votaciones, asistencia, publicaciones oficiales y demás actos parlamentarios con efectos jurídicos e incluirá una plataforma de seguimiento ciudadano, un archivo histórico digital abierto y la publicación periódica de indicadores de desempeño legislativo. Se prevé también la regulación del uso responsable de herramientas de inteligencia artificial como apoyo técnico, bajo supervisión humana obligatoria y criterios de transparencia. Con ello, el Senado no solo moderniza sus procesos, sino que consolida una institución más abierta, eficiente y cercana a la ciudadanía.

Establece la obligatoriedad de la firma electrónica avanzada para iniciativas, dictámenes, votaciones nominales, actas y demás actos parlamentarios relevantes a fin de garantizar autenticidad, integridad documental y trazabilidad plena, fortaleciendo la seguridad jurídica del proceso legislativo y evitando la dispersión operativa actualmente existente.

Se establece la integración de la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates dentro de la plataforma digital, de modo que cada asunto legislativo cuente con un expediente electrónico único, accesible y estructurado. Los dictámenes deberán incorporar códigos QR que permitan acceder directamente a la discusión y votación correspondientes, fortaleciendo la transparencia y la trazabilidad pública.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. 28/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Ini\\_PVEM\\_Sen\\_Juanita\\_Guerra\\_Gobernanza\\_digital\\_responsable\\_ref\\_adic\\_RSR.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-28-1/assets/documentos/Ini_PVEM_Sen_Juanita_Guerra_Gobernanza_digital_responsable_ref_adic_RSR.pdf)

---

**Tema:** Laboral / Desconexión digital

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 30 BIS, Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 43 DE LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE DESCONEXIÓN DIGITAL.**

**Promovente:** Sen. Alfonso Cepeda Salas, MORENA.

**Sinopsis:** Propone que las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital al término de su jornada laboral, así como durante sus periodos de descanso, vacaciones, permisos y licencias, por lo que podrán abstenerse de atender comunicaciones, instrucciones o requerimientos relacionados con el servicio fuera del tiempo de trabajo, salvo casos excepcionales debidamente justificados en atención a la naturaleza del servicio.

**Establecer como obligación de la persona empleadora respetar dicho derecho al término de la jornada laboral y emitir la política interna dirigida a todas las personas trabajadoras.**

**Estatus:** Turno a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Alfonso\\_Cepeda\\_Desconexi%C3%B3n\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Alfonso_Cepeda_Desconexi%C3%B3n_Digital.pdf)

---

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA EXCLUSIVA DE MEDIOS DIGITALES EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Promovente:** Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz, MORENA.

**Sinopsis:** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar en lo correspondiente a la prestación de servicios públicos y en la realización de trámites administrativos, alternativas de manera presencial, asistidas y accesibles para las personas adultas mayores.

**La falta de acceso exclusivamente a medios digitales no podrá ser motivo para negar, retrasar, condicionar o incluso limitar la atención o resolución de un trámite esencial o servicio público.**

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera. 15/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Olga\\_Sosa\\_Ref\\_Art\\_3\\_5\\_y\\_10\\_Ley\\_Derechos\\_de\\_las\\_Personas\\_Adultas\\_Mayores.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Olga_Sosa_Ref_Art_3_5_y_10_Ley_Derechos_de_las_Personas_Adultas_Mayores.pdf)

---

**Tema:** Plataformas digitales

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; DE CULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EL QUE CONTIENE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CINE Y EL AUDIOVISUAL Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**Promovente:** Corresponde a la Minuta recibida el 25 de marzo del 2026.

**Sinopsis:** Los integrantes de las Comisiones Unidas estiman procedente aprobar en sus términos la Minuta que se dictamina y en consecuencia someten a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Se expide la Ley Federal de Cine y el Audiovisual, que tiene como objeto fomentar y regular la producción, distribución, difusión, promoción, comercialización, circulación, exhibición y preservación de obras cinematográficas y obras audiovisuales.

Esta Ley es aplicable a las obras cinematográficas y obras audiovisuales realizadas con fines de exhibición, circulación, difusión o puesta a disposición en salas de cine, espacios de exhibición alternativos y plataformas digitales de video bajo demanda.

**Estatus:** Dictamen a discusión. **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE REMITIÓ AL EJECUTIVO FEDERAL. 15/04/2026**

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dictamen\\_Cinematograf%C3%ADa.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dictamen_Cinematograf%C3%ADa.pdf)

---

**Tema:** Violencia digital

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIBERSEGURIDAD, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A DISEÑAR, ACTUALIZAR Y/O IMPLEMENTAR POLÍTICAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN PROTECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA MUJERES.**

**Promovente:** Corresponde al punto de acuerdo presentado el 10 de febrero de 2026, por el Senador Miguel Ángel Yunes Marquez, Morena.

**Sinopsis:** El Pleno del Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, actualicen y/o implementen protocolos integrales para la prevención, atención, protección y canalización de casos de violencia digital contra mujeres y niñas; y, en su caso, consideren la implementación de programas educativos, en coordinación con escuelas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, orientados a impulsar la alfabetización y la seguridad digital y el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres desde una perspectiva de género, así como fortalecer la protección de su privacidad y de su identidad en los entornos digitales.

**Estatus:** Dictamen a discusión. **APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA. 15/04/2026**

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dict\\_Com\\_Ciberseguridad\\_Violencia\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dict_Com_Ciberseguridad_Violencia_Digital.pdf)

---

**Tema:** Datos personales

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.**

**Promovente:** Corresponde a la iniciativa presentada el 9 de diciembre de 2025, por el Senador Saúl Monreal Ávila, Morena.

**Sinopsis:** La iniciativa proponía sancionar al responsable por violaciones de datos personales.

**Se procede a dictaminar la Iniciativa en sentido negativo al encontrarse sin materia por lo que sería desechada, con base en la expedición de la nueva Ley. Lo anterior es así toda vez que corresponde en estricto sentido a la Comisión Dictaminadora, su desechamiento por aludir a una Ley abrogada.**

**Estatus:** Dictamen a discusión. Aprobado en votación económica.

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dict\\_Com\\_Anticorrupci%C3%B3n\\_y\\_Estudios\\_Primer\\_Ref\\_Art-69\\_LFPDPPP.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Dict_Com_Anticorrupci%C3%B3n_y_Estudios_Primer_Ref_Art-69_LFPDPPP.pdf)

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 8, 12, 15 Y 36; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE PARTICULARES.**

**Promovente:** Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón, MC.

**Sinopsis:** Propone trasladar al ámbito de los particulares una protección reforzada, expresa y operativa para los datos personales de niñas, niños y adolescentes. La reforma plantea consentimiento expreso de quienes ejerzan patria potestad o tutela; minimización estricta en la recolección; temporalidad limitada de conservación; avisos de privacidad claros y

comprensibles; restricciones al perfilamiento, a las transferencias y a los usos secundarios; así como medidas de seguridad reforzadas.

**El sentido de esta reforma:** armonizar la ley con la realidad tecnológica y colocar, de manera efectiva, el interés superior de la niñez en el centro del tratamiento de sus datos personales.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Segunda. 15/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini\\_MC\\_Sen\\_Daniel\\_Barreda\\_Ref\\_Ley\\_Federal\\_Protecci%C3%B3n\\_Datos\\_Personales\\_Posesion\\_Particulares.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini_MC_Sen_Daniel_Barreda_Ref_Ley_Federal_Protecci%C3%B3n_Datos_Personales_Posesion_Particulares.pdf)

---

**Tema:** Protección al consumidor / Publicidad

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS Y 128 TER CON LA FRACCIÓN XII DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

**Promovente:** Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón, MC.

**Sinopsis:** Se entenderá por publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes aquella que, por su contenido, lenguaje, presentación, diseño, personajes reales o animados, música, juegos, promociones, premios, regalos, coleccionables, incentivos virtuales, personas creadoras de contenido, personas influyentes, formato, horario, medio de difusión, plataforma, perfil de audiencia o cualquier otro elemento análogo, esté orientada principalmente a captar su atención o influir en sus decisiones de consumo.

La Procuraduría emitirá lineamientos específicos para el análisis, identificación y verificación de la publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes, incluyendo la difundida en medios digitales, plataformas, redes sociales, videojuegos, aplicaciones, servicios interactivos, publicidad integrada, publicidad nativa y demás formatos análogos, observando en todo momento el interés superior de la niñez.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini\\_MC\\_Sen\\_Daniel\\_Barreda\\_Publicidad\\_dirigida\\_a\\_Ni%C3%B1as\\_Ni%C3%B1os\\_y\\_Adolescentes.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini_MC_Sen_Daniel_Barreda_Publicidad_dirigida_a_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes.pdf)

---

**Tema:** Movilidad / Servicio de transporte de personas a través de plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 43 BIS, 43 TER; 43 QUÁTER, Y 43 QUINTUS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

**Promovente:** Sen. Claudia Edith Anaya Mota, PRI.

**Sinopsis:** Establece, que para efectos de esta Ley se entenderá por Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Plataforma Digital: Se entiende por plataforma digital de transporte a toda persona moral que mediante el uso de aplicaciones informáticas, interfaces digitales o sistemas tecnológicos de geolocalización, actúa como organizadora en la contratación de servicio de transporte privado remunerado de personas; se determina la tarifa aplicable al usuario; se fija la cuota o comisión que se descuenta al conductor; se gestiona el pago; y se asigna al operador del vehículo. Para efectos de esta Ley, dichas personas morales serán consideradas prestadoras directas del servicio de transporte, con independencia de la denominación tecnológica que adopten.

Propone que las Plataformas Digitales de Transporte de Pasajeros deberán publicar, de manera permanente, clara y accesible dentro de su aplicación y en su sitio de internet, la metodología completa de cálculo de sus tarifas al usuario y de las cuotas o comisiones que descuentan a los conductores por cada viaje. Asimismo, deberán notificar a la Procuraduría Federal del Consumidor el contenido de su metodología tarifaria, así como cualquier modificación a la misma, con una anticipación mínima de treinta días naturales antes de su entrada en vigor. Dicha notificación tendrá carácter informativo y no constituirá un acto de aprobación por parte de la autoridad.

El incumplimiento de la obligación de respetar la metodología publicada constituirá una práctica comercial engañosa en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y facultará a la Procuraduría Federal del Consumidor para ejercer las acciones de verificación, conciliación y sanción previstas en dicho ordenamiento.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda. 15/04/2026

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini PRI Sen Edith Anaya Ref Ley Gral de Movilidad y Seguridad Via.pdf>

---

**Tema:** Internet seguro / Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 262 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 262 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES.**

**Promovente:** Sen. Luis Fernando Salazar Fernández, MORENA.

**Sinopsis:** Tiene por objeto fortalecer el marco normativo educativo para incorporar, desde los planes y programas de estudio, la formación en alfabetización digital, con enfoque preventivo, de derechos humanos y de protección integral, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho de acceso a internet de manera segura, responsable y con herramientas suficientes para enfrentar los desafíos del entorno digital contemporáneo.

Para ello, se propone establecer los ejes formativos y los contenidos de los planes y programas de estudio. La incorporación expresa de la alfabetización digital, la comprensión de los entornos digitales y la inteligencia artificial permitirá que estas competencias se desarrollen de manera transversal y progresiva dentro del sistema educativo nacional.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Luis\\_Salazar\\_Ref\\_Ley\\_Gral\\_de\\_Educaci%C3%B3n.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-15-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Luis_Salazar_Ref_Ley_Gral_de_Educaci%C3%B3n.pdf)

---

**Tema:** Ciberdelitos

**INICIATIVA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE ALGÚN SISTEMA O MEDIO INFORMÁTICO**

**Promovente:** Sen. Juanita Guerra Mena, PVEM.

**Sinopsis:** A quien a través de algún sistema o medio informático obtenga sin consentimiento expreso, datos personales de un tercero para usurpar o suplantar su identidad, con la finalidad de obtener un beneficio para sí mismo o un tercero, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y una multa de 150 a 300 unidades de medida.

Dicha pena se aumentará hasta en una mitad si la utilización de datos personales de terceros sin consentimiento constituye el medio comisivo de otro delito o si el sujeto activo genera con su actuar una afectación a los bienes, patrimonio, buena fama o prestigio laboral.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia; de Ciberseguridad; y de Estudios Legislativos, Primera. 21/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-21-1/assets/documentos/Inic\\_PVEM\\_Sen\\_Juanita\\_CPF.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-21-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Sen_Juanita_CPF.pdf)

---

**Tema:** Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Sen. Alma Anahí González, MORENA.

**Sinopsis:** Corresponde a la Comisión ejercer las facultades de vigilancia de las plataformas digitales, cuyos contenidos estén disponibles en el territorio nacional, respecto de las cuentas asociadas a usuarios finales que hayan presentado una identificación oficial conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Comisión y, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere la presente Ley.

Establecer que las plataformas digitales, cuyos contenidos estén disponibles en el territorio nacional, únicamente podrán activar y mantener activo el servicio de aquellas cuentas que estén asociadas a usuarios finales que hayan presentado una identificación oficial conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión. La identificación oficial deberá contener la CURP para personas físicas, y RFC para personas morales.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Alma\\_Hern%C3%A1ndez\\_Plataformas\\_Digitales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Alma_Hern%C3%A1ndez_Plataformas_Digitales.pdf)

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

**Promovente:** Sen. Víctor Mercado Salgado, MORENA.

**Sinopsis:** Establecer la prohibición para los proveedores de modificar unilateralmente las condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicio una vez aceptadas por el consumidor.

Se establece que la obligación de informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio serán aplicables, en lo conducente, a los servicios relacionados con la venta, transferencia y reventa digital de boletos para espectáculos, incluyendo la información clara y verificable sobre precios, cargos, comisiones, condiciones de uso y restricciones aplicables.

Se considerará práctica comercial abusiva permitir, tolerar o facilitar mecanismos de venta o preventa, particularmente a través de medios digitales, que de manera sistemática generen escasez artificial de bienes o servicios mediante el acaparamiento, automatización o cualquier otra práctica que limite el acceso equitativo del consumidor.

Finalmente establece que tratándose de la venta, preventa, transferencia o reventa digital de boletos para espectáculos o eventos, los proveedores deberán informar de manera desglosada el precio original, cargos, comisiones, restricciones aplicables y condiciones de uso. Asimismo, deberán implementar mecanismos tecnológicos razonables que impidan la evasión de los límites de adquisición de boletos establecidos para cada evento, incluyendo el uso reiterado de un mismo medio de pago, identidad digital u otros esquemas destinados al acaparamiento sistemático.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores; y de Estudios Legislativos. 22/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-22-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Victor\\_Salgado\\_Reventa\\_Digital.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-22-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Victor_Salgado_Reventa_Digital.pdf)

---

**Tema:** Internet seguro / Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, MORENA.

**Sinopsis:** Incorporar el concepto de plataformas digitales, para quedar como “Cualquier aplicación, sistema o servicio accesible a través de Internet que funcione como intermediario para la generación, distribución, acceso, almacenamiento o

intercambio de información, contenidos o servicios entre personas usuarias o entre éstas y proveedores, incluyendo aquellas que permitan la interacción social, la creación de perfiles o el uso de sistemas automatizados o algoritmos de recomendación, independientemente de su modelo de negocio o tecnología utilizada.”; establecer límites al acceso irrestricto a plataformas digitales de interacción social para personas menores de dieciséis años, a fin de garantizar que su experiencia digital se desarrolle en entornos controlados, con funcionalidades acordes a su edad, mecanismos de supervisión parental y medidas de protección fortalecida; establecer obligaciones específicas para las plataformas digitales, orientadas a modificar las condiciones de acceso y uso, mediante la implementación de mecanismos de verificación de edad, configuraciones de privacidad por defecto, limitaciones en sistemas de recomendación, restricciones a la publicidad personalizada y herramientas efectivas de control parental.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; Derechos Digitales y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Heriberto\\_Aguilar\\_Proteccion\\_en\\_Entornos\\_Digitales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Heriberto_Aguilar_Proteccion_en_Entornos_Digitales.pdf)

---

**Tema:** Ciberdelitos / Suplantación de identidad

### **INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 430 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Promovente:** Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla, MORENA.

**Sinopsis:** Propone tipificar el delito de suplantación de identidad, entendido como la conducta consistente en apoderarse, apropiarse, utilizar, transferir o disponer de datos o información personal, sin autorización de su titular, con la finalidad de cometer un ilícito, se propone que se defina la suplantación de identidad como; “Comete el delito de suplantación de identidad el que por sí o por interpósita persona, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos o información personales de otra sin su autorización, con la finalidad de cometer un ilícito o favorecer su comisión”. Por la comisión de ese delito se impondrá una pena de dos a nueve años de prisión y de trescientos a mil días multa y se aumentará la penalidad hasta en una mitad, cuando sea cometido por un servidor público.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos. 22/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-22-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Julieta\\_Padilla\\_Suplantaci%C3%B3n\\_de\\_Identidad.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-22-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Julieta_Padilla_Suplantaci%C3%B3n_de_Identidad.pdf)

---

**Tema:** Internet seguro / Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 101 BIS 4 A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE REGULAR EL USO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE REDES SOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro, MORENA.

**Sinopsis:** Propone que las personas físicas o morales que operen o administren plataformas digitales de redes sociales en territorio nacional, deberán adoptar medidas razonables, técnicamente viables y proporcionales para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Estas medidas deberán contener al menos:

Un sistema de clasificación etaria de perfiles y de contenidos exclusivos para personas mayores de 16 años; Herramientas de control parental accesibles, en lenguaje claro y de ejecución fácil; Mecanismos de atención a casos sensibles y de denuncia por la posible vulneración de sus derechos, que estén vinculados a las autoridades federales de procuración de justicia y de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y Campañas de comunicación social permanentes con información relativa a los riesgos del uso excesivo de redes sociales, promoviendo la supervisión parental.

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones emitirá los lineamientos generales para la implementación de las medidas del presente artículo, incluyendo un procedimiento para la supervisión del cumplimiento por parte de las plataformas digitales de redes sociales, así como procedimiento de sanciones administrativas cuando exista incumplimiento.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/qaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Lorenia\\_Valles\\_Regular\\_Uso\\_Plataformas\\_Digitales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/qaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Lorenia_Valles_Regular_Uso_Plataformas_Digitales.pdf)

---

**Tema:** Educación

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS ADULTAS.**

**Promovente:** Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, MORENA.

**Sinopsis:** Establecer el desarrollo de habilidades y competencias digitales básicas para el uso de tecnologías de la información, comunicación y servicios digitales.

Asimismo, que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones de alfabetización digital dirigidas a personas adultas, mediante el uso de la infraestructura educativa y comunitaria existente, incluyendo bibliotecas públicas, centros comunitarios, universidades públicas y telebachilleratos, con el objeto de desarrollar habilidades digitales básicas, facilitar el acceso a servicios digitales y reducir la brecha digital generacional.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Sen\\_Heriberto\\_Castillo\\_Alfabetizaci%C3%B3n\\_Digital\\_Personas\\_Adultas.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Heriberto_Castillo_Alfabetizaci%C3%B3n_Digital_Personas_Adultas.pdf)

---

**Tema:** Protección al consumidor / Regulación de influencers

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE PLATAFORMAS DIGITALES.**

**Promovente:** Sen. Raymundo Bolaños Azócar, PAN.

**Sinopsis:** Se adiciona el Capítulo VIII Ter, denominado “De la Protección al Consumidor en Contenidos de Plataformas Digitales”, que tienen por objeto proteger a las personas consumidoras frente a contenidos difundidos a través de plataformas digitales que tengan fines publicitarios o de promoción comercial, o que presenten, como asesoría profesional, información, recomendaciones o instrucciones sin sustento ni acreditación, y que puedan afectar su salud, patrimonio, seguridad jurídica o bienestar integral.

Proteger la salud, seguridad e integridad física y mental de las personas consumidoras frente a información falsa, engañosa en su componente comercial o presentada como profesional sin acreditarlo; Prevenir daños patrimoniales derivados de fraudes, asesorías engañosas o prácticas comerciales abusivas; Garantizar que los consumidores dispongan de información clara y suficiente sobre los riesgos asociados a bienes, servicios o prácticas promovidas en plataformas digitales; Fomentar una cultura de consumo informado que permita distinguir entre contenido profesional, publicidad, y expresiones de opinión,

**y Combatir la publicidad encubierta o engañosa en plataformas digitales, especialmente aquella que aparente sustento técnico o profesional sin acreditarlo.**

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Sen\\_Raymundo\\_protecci%C3%B3n\\_consumidor.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic_PAN_Sen_Raymundo_protecci%C3%B3n_consumidor.pdf)

---

**Tema:** Internet seguro

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Sen. Ruth González Silva, PVEM.

**Sinopsis:** Propone reforzar la tutela jurídica de la infancia y la adolescencia mediante una regulación más precisa del derecho a acceder a contenidos adecuados, de la obligación de prevenir la exposición a contenidos dañinos, del deber de ofrecer advertencias claras y comprensibles sobre riesgos, del derecho a recibir información suficiente para un uso seguro y responsable de las tecnologías digitales y del principio de no discriminación en el ejercicio de los derechos digitales. De igual forma, propone incorporar mecanismos jurídicos que operan antes de la producción de un posible daño, como la obligación de idoneidad de contenidos, el diseño seguro, advertencias explícitas, información comprensible y no discriminación.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic\\_PVEM\\_Sen\\_Ruth\\_Gonz%C3%A1lez\\_protecci%C3%B3n\\_entorno\\_digital\\_LGDNNA.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Sen_Ruth_Gonz%C3%A1lez_protecci%C3%B3n_entorno_digital_LGDNNA.pdf)

---

**Tema:** Digitalización

**INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 8 Y UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**Promovente:** Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas, MC.

**Sinopsis:** Otorgar expresamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la atribución de celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, para promover el acceso digital, gratuito y público a la información registral territorial, su interoperabilidad con el Sistema de Información Territorial y Urbano y la modernización tecnológica de los Registros Públicos de la Propiedad; incorpora un Capítulo Sexto al Título Décimo Primero de la Ley General denominado 'Del Acceso Digital a la Información Registral Territorial'; plantea reconocer el acceso digital a la información registral territorial como garantía instrumental del Derecho a la Propiedad Urbana y define con un catálogo enunciativo referente a la información registral territorial, abarcando planes y programas de desarrollo urbano, zonificación primaria y secundaria, provisiones, reservas y polígonos de actuación, áreas naturales protegidas, polígonos de protección y zonas de alto riesgo, y restricciones al dominio derivadas de los planes urbanos; implementa principios rectores y desarrolla el régimen de convenios de coordinación, fijando sus objetivos sustantivos: modernización tecnológica, interoperabilidad técnica, plataformas digitales, capacitación y financiamiento, e indicadores de evaluación; de igual forma, establece un régimen transitorio escalonado que combina mandatos vinculantes a la Federación con disposiciones de respeto al federalismo.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Estudios Legislativos. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_MC\\_Sen\\_Luis\\_Riojas\\_Informaci%C3%B3n\\_Registral\\_Territorial.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_MC_Sen_Luis_Riojas_Informaci%C3%B3n_Registral_Territorial.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIONES X Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Establecer facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Además, legislar sobre el uso y aprovechamiento de la Inteligencia Artificial con fines de gobernanza, de paz, científicos, educativos y otros usos que sirvan al mejoramiento del bienestar humano y social; los derechos digitales de última generación y postas y correos.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la aplicación y desarrollo de la Inteligencia Artificial en México; y de Estudios Legislativos. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini PRI Sen Pablo Angulo Ref Art 73 CPEUM facultad congreso IA.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_Ref_Art_73_CPEUM_facultad_congreso_IA.pdf)

---

**Tema:** Conectividad / Acceso a Internet

### **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Propone que, para la consecución de la cobertura universal, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones elaborará cada año un programa de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria, con énfasis en la instalación y operación de puntos de acceso gratuito a internet en instituciones educativas, unidades médicas y espacios públicos.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda.

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini PRI Sen Pablo Angulo Ref Art 202 TELECOM acceso internet gratuito.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_Ref_Art_202_TELECOM_acceso_internet_gratuito.pdf)

---

**Tema:** Gobierno digital

### **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Propone que las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar de manera progresiva mecanismos digitales para la gestión, autorización, control y seguimiento de trámites relacionados con el transporte de bienes y mercancías. Dichos mecanismos deberán permitir la tramitación remota, así como asegurar la simplificación administrativa, la transparencia y la trazabilidad de los procesos, además de facilitar la coordinación e intercambio de información entre autoridades competentes.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Sen\\_Pablo\\_Angulo\\_LGMSV\\_mecanismos\\_digitales\\_tr%C3%A1mites\\_transporte.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_LGMSV_mecanismos_digitales_tr%C3%A1mites_transporte.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Incorporar disposiciones que regulen el uso de inteligencia artificial en los centros de trabajo como herramienta complementaria al trabajo humano; establecer la obligación de informar a las personas trabajadoras sobre el uso de sistemas de inteligencia artificial; garantizar supervisión humana en decisiones automatizadas; prohibir prácticas discriminatorias o invasivas mediante inteligencia artificial y establecer lineamientos para el uso responsable de estas tecnologías.

**Estatus:** Turno a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la aplicación y desarrollo de la Inteligencia Artificial en México; y de Estudios Legislativos.

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Sen\\_Pablo\\_Angulo\\_Ref\\_Art\\_132\\_LFT\\_uso\\_IA\\_centros\\_de\\_trabajo.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_Ref_Art_132_LFT_uso_IA_centros_de_trabajo.pdf)

---

**Tema:** Derechos de autor

**INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Establecer que para efectos de la ley se entenderá por imagen cualquier captación, reproducción o representación de los rasgos físicos de una persona que permita su identificación, por cualquier medio digital, analógico o de cualquier otra naturaleza, incluyendo aquellas generadas, modificadas o recreadas mediante herramientas tecnológicas.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Sen\\_Pablo\\_Angulo\\_DERECHO\\_A\\_LA\\_IMAGEN.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_DERECHO_A_LA_IMAGEN.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

### **INICIATIVA QUE ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

**Promovente:** Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño, PRI.

**Sinopsis:** Propone incorporar el concepto de “discriminación digital”, la cual se configura cuando el uso de tecnologías que involucran sistemas automatizados, inteligencia artificial, algoritmos, o cualquier otro tipo tecnológico de procesamiento de datos que produzca, reproduzca o provoque un trato diferenciado injustificado, sesgos o desventajas en perjuicio de una persona o grupo, con motivo de alguna de las causas de discriminación previstas en esta Ley. Esta forma de discriminación puede derivar de fallas en el diseño, entrenamiento, implementación o uso de dichos sistemas, así como de la opacidad en su funcionamiento, y tendrá lugar aun cuando se presente bajo criterios aparentemente neutrales.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini\\_PRI\\_Sen\\_Pablo\\_Angulo\\_DISCRIMINACION\\_DIGITAL.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sen_Pablo_Angulo_DISCRIMINACION_DIGITAL.pdf)

---

**Tema:** Salud digital

### **INICIATIVA QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Promovente:** Sen. Michel González Márquez, PAN.

**Sinopsis:** Propone que la venta de medicamentos en línea solo podrá realizarse por medio de sitios de internet autorizados y verificados por la Secretaría de Salud.

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Sen\\_Michel\\_Glz\\_art\\_226\\_salud.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic_PAN_Sen_Michel_Glz_art_226_salud.pdf)

---

**Tema:** Educación / Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Promovente:** Sen. Enrique Vargas del Villar, PAN.

**Sinopsis:** Propone incluir en los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación, información sobre la prevención del acoso digital y uso responsable de tecnologías, incluyendo inteligencia artificial, así como la obligación de las autoridades educativas de prevenir, detectar y atender el acoso escolar, incluyendo el que se realice mediante medios digitales, además, propone reconocer el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo la ejercida con herramientas de inteligencia artificial.

Finalmente, propone incorporar un capítulo relativo al acoso escolar en el que tipifica la conducta y establece sanciones, asimismo, tipificar el delito de omisión o encubrimiento a quienes siendo madres y padres de familia o tutores, así como autoridades educativas no denuncien una conducta de acoso escolar ante la autoridad competente y no activen protocolos de atención o impidan el seguimiento de la conducta. Establece agravantes cuando el comitente o encubridor es servidor público e impone la obligación a la autoridad de dictar medidas cautelares que garanticen la protección de la víctima.

**Estatus:** Tunada a las Comisiones Unidas de Educación; de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Sen\\_Enrique\\_Vargas\\_ninos\\_ninas\\_adol\\_CPF.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Inic_PAN_Sen_Enrique_Vargas_ninos_ninas_adol_CPF.pdf)

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MÉXICO, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CONSTRUIR**

**CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO ÉTICO, CRÍTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS.**

**Promovente:** Corresponde al punto de acuerdo presentado el 04 de febrero de 2026, el senador Alberto Anaya Gutiérrez y las Senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García, Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Ana Karen Hernández Aceves, PT.

**Estatus:** Dictamen a discusión. 29/04/2026

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Dict Com Inteligencia Artificial Uso %C3%89tico de la IA.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-04-29-1/assets/documentos/Dict%20Com%20Inteligencia%20Artificial%20Uso%20%C3%89tico%20de%20la%20IA.pdf)

---

## II. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199 SEPTIES, 199 OCTIES Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 202, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Magda Erika Salgado Ponce, Morena.

**Sinopsis:** Se impondrá de **seis a doce** años de prisión y multa de **mil a dos mil** días multa a quien, **mediante** el uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos, **inteligencia artificial, o cualquier medio de tecnológico** de transmisión de datos, contacte a una persona menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o a persona que no tenga capacidad para resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual.

Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien, **con el uso de instrumentos tecnológicos como lo es la inteligencia artificial, realice**, modifique, divulgue, comparta, venda o compre y publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo **sexual real o elaborados** de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o autorización **expresa**.

Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima, elabore, **modifique** imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona **reales o elaborados**, sin su consentimiento, sin su aprobación o su autorización.

Estas conductas se sancionarán con una pena **de seis a doce** años de prisión y una multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Justicia. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260303-II-1.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Laboral

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTABLECIENDO UNA CUOTA DE CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL 5 POR CIENTO DE SUS TRABAJADORES A TODAS LAS EMPRESAS CON MÁS DE 50 TRABAJADORES.**

**Promovente:** Dip. Mónica Herrera Villavicencio, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que son obligaciones de los patrones: Contratar a personas con discapacidad para que cubran, como mínimo, el 5 por ciento de los espacios laborales disponibles en las empresas de más de 50 trabajadores; Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260303-II-1.html#Iniciativa9>

---

**Tema:** Suplantación de identidad

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 387 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz, PAN.

**Sinopsis:** Tiene como finalidad definir con precisión el concepto de suplantación de identidad digital, establecer sanciones proporcionales a la gravedad del daño, reconocer derechos específicos de las víctimas dentro del propio ordenamiento penal y facultar expresamente a la autoridad judicial para dictar medidas provisionales eficaces.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Justicia. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260303-II-2.html#Iniciativa8>

---

**Tema:** Laboral / Teletrabajo

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Eduardo Gaona Domínguez, MC.

**Sinopsis:** Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión laboral digital una vez cumplida su jornada laboral o durante sus vacaciones o licencias autorizadas, sin que esto afecte o genere sanciones laborales, el tiempo laborado adicional se pagará bajo el formato de horas extras conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

En lo que respecta a la modalidad de teletrabajo, exigir la atención o solución de asuntos laborales fuera de los horarios laborales establecidos mediante contrato,

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260303-II-6.html#Iniciativa10>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE USO Y BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA VIDA COTIDIANA.**

**Promovente:** Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**Sinopsis:** Propone facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de inteligencia artificial, incluyendo su desarrollo, uso, implementación, supervisión, ética, seguridad, transparencia, impacto social y económico, así como para expedir la Ley General en materia de inteligencia artificial.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260310-II-5.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Eduardo Gaona Domínguez, MC.

**Sinopsis:** El Congreso tiene facultad: Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información, **Inteligencia Artificial** y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260310-II-6.html#Iniciativa7>

---

**Tema:** Educación / Dispositivos móviles

**INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Promovente:** Dip. Juan Carlos Varela Domínguez, Morena.

**Sinopsis:** Establecer lineamientos para regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales en las instituciones de educación básica, a fin de garantizar entornos escolares libres de distracciones, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, debiendo implementar mecanismos seguros y organizados para el resguardo temporal de dichos dispositivos durante el horario efectivo de clases, con excepción de aquellos casos que respondan a fines pedagógicos, razones médicas o necesidades educativas específicas.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Educación. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260318-II-1.html#Iniciativa12>

---

**Tema:** Ciberseguridad / Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CAPTACIÓN DIGITAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

**Sinopsis:** Busca fortalecer el contenido del Programa Nacional mediante la incorporación de acciones dirigidas a generar conciencia sobre los riesgos presentes en plataformas digitales.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260318-II-6.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Laboral / Desconexión digital

**INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE DESCONEXIÓN DIGITAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**Promovente:** Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera, MC.

**Sinopsis:** Las personas trabajadoras al servicio del Estado tendrán derecho a la desconexión digital, que implica abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.

**El ejercicio de este derecho no podrá dar lugar a sanción, represalia o consecuencia negativa alguna en la relación laboral de las personas trabajadoras.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260318-II-6.html#Iniciativa11>

---

**Tema:** Violencia digital / Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Margarita Corro Mendoza, Morena.

**Sinopsis:** El derecho de las niñas, niños y adolescentes a tener una vida libre de violencia debe garantizar su protección del contenido generado por medios digitales o por sistemas de inteligencia artificial que causen o puedan causarles algún daño psicológico, emocional o social.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 14/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de la Cámara de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260324-II-1.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Internet seguro / Navegación segura

**INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Luis Humberto Fernández Fuentes, Morena.

**Sinopsis:** Tiene por objeto proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales; prevenir las amenazas que dichos entornos representan para su integridad física y psicológica; establecer mecanismos efectivos de reporte, respuesta y reparación del daño; asignar responsabilidades claras a los prestadores de servicios digitales y a las autoridades competentes; y garantizar la enseñanza del civismo digital como política de Estado en el sistema educativo nacional.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 28/04/2026

Pág. 2 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/mar/20260324-II-1-1.pdf>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PUBLICIDAD DE JUEGOS CON APUESTA Y SORTEOS.**

**Promovente:** Dip. Carlos Ignacio Mier Bañuelos, Morena.

**Síntesis:** Propone que la publicidad de juegos con apuesta y sorteos, incluyendo aquella difundida a través de medios digitales, redes sociales, plataformas tecnológicas y creadores de contenido, deberá observar los principios de veracidad, claridad y transparencia, conforme a lo siguiente:

I. Toda publicidad deberá identificarse de manera clara como contenido patrocinado o publicitario, sin inducir a error o confusión al consumidor; II. Las personas físicas o morales que, a través de redes sociales o plataformas digitales, promuevan o publiciten juegos con apuesta y sorteos, deberán revelar de forma expresa la existencia de cualquier relación comercial, patrocinio o beneficio económico; III. Se prohíbe la publicidad que contenga información falsa, engañosa o que induzca a error sobre las probabilidades de ganar, los beneficios económicos o las condiciones de participación; IV. La publicidad deberá incluir advertencias claras y visibles sobre los riesgos asociados a los juegos con apuesta y sorteos, en términos de las disposiciones aplicables; V. Los proveedores serán responsables de manera solidaria por la publicidad difundida a través de terceros, incluidos influencers o creadores de contenido, cuando esta contravenga lo dispuesto en la presente ley; VI. El incumplimiento de lo previsto en este artículo será sancionado conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Economía, Comercio y Competitividad. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Ciberdelitos

**INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A FIN DE FORTALECER LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Herminia López Santiago, Morena.

**Síntesis:** Tiene como objetivo subsanar la omisión de la reparación integral en delitos cometidos mediante medios digitales, mediante la incorporación de una fracción que establezca expresamente que, en estos supuestos, la reparación del daño deberá incluir medidas para la eliminación, supresión o bloqueo de los contenidos ilícitos, así como acciones tendientes a evitar su reproducción o difusión posterior.

Asimismo, se precisa que dichas medidas deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente y ejecutadas conforme a la legislación aplicable, a fin de garantizar certeza jurídica, viabilidad operativa y respeto a derechos fundamentales.

**Con esta reforma se busca: Fortalecer el derecho de las víctimas a una reparación integral del daño; Adecuar el marco jurídico penal a las realidades tecnológicas contemporáneas; Prevenir la revictimización derivada de la persistencia de contenidos ilícitos en entornos digitales; Garantizar la protección efectiva de la dignidad, privacidad e integridad de las personas.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa13>

---

**Tema:** Violencia digital / Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 199 OCTIES, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL CON HERRAMIENTAS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Celeste Mora Eguiluz, Morena.

**Sinopsis:** Tiene como objetivo modificar el artículo 199 octies, a fin de que también se considere como delito de violación a la intimidad sexual cuando se trate de audios, imágenes o videos elaborados con IA y otras tecnologías o herramientas digitales.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Justicia. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa14>

---

**Tema:** Telecomunicaciones / Contenidos

**INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CRIMINAL EN CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

**Promovente:** Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Morena.

**Sinopsis:** Incorporar medidas de orientación a las audiencias cuando los contenidos audiovisuales presenten representaciones reiteradas de actividades delictivas, violencia criminal o estilos de vida asociados a organizaciones delictivas, con el objeto de evitar su normalización o idealización entre niñas, niños y adolescentes.

Dichas medidas podrán consistir en: Clasificaciones claras de contenido; Advertencias informativas sobre la naturaleza ficticia o dramatizada de los contenidos; Mensajes preventivos sobre las consecuencias legales y sociales de las conductas delictivas; Promoción del uso de controles parentales; Herramientas de información para madres y padres de familia sobre el consumo responsable de contenidos.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa15>

---

**Tema:** Redes sociales / Plataformas digitales / Videojuegos

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 101 BIS 4 A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL INFANTIL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS INTERACTIVAS.**

**Promovente:** Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Morena.

**Sinopsis:** Propone que el Estado garantizará la protección de niñas, niños y adolescentes frente a riesgos derivados de la interacción digital en redes sociales, plataformas de comunicación, videojuegos en línea y cualquier espacio digital que permita la interacción con terceros.

**Se entenderá como interacción digital aquella comunicación que permita contacto directo o indirecto entre usuarios mediante tecnologías de la información.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa16>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN MATERIA DE REVENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

**Promovente:** Dip. Olga Leticia Chávez Rojas, Morena.

**Sinopsis:** La procuraduría tiene las siguientes atribuciones: Sancionar administrativamente a los proveedores que propicien la reventa de boletaje de espectáculos públicos, función, acto, evento, o exhibición de cualquier índole artística, musical, recreativa, cultural o deportiva, que se ofrezcan o comercialicen a través de internet o cualquier otro medio físico o digital, así como cualquier práctica de precios dinámicos. Verificar que las plataformas digitales que comercialicen boletos espectáculos públicos, función, acto, evento, o exhibición de cualquier índole artística, musical, recreativa, cultural o deportiva, exhiban claramente el precio, apliquen cargos o comisiones informadas y se abstengan de poner tarifas dinámicas.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa27>

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES.**

**Promovente:** Dip. María Guadalupe Morales Rubio, Morena.

**Sinopsis:** Para utilizar los datos personales de las y los consumidores para cualquier fin distinto o secundario al fin directamente relacionado con una adquisición de bienes, productos o servicios determinado, como es el caso de promociones, mercadotecnia, publicidad de otros productos o servicios, prospección comercial, entre otros; se deberá solicitar autorización o consentimiento expreso para el mismo, mediante un enunciado específico y por separado para cada fin.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa28>

---

**Tema:** Medios de pago

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**Promovente:** Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas, Morena.

**Sinopsis:** Las dependencias, entidades, concesionarios y permisionarios responsables de la operación de caminos y puentes de jurisdicción federal deberán garantizar que en todas las plazas de cobro se cuente con sistemas habilitados para el pago mediante: Tarjetas bancarias de crédito y débito; Medios de pago electrónicos sin contacto; Dispositivos de telepeaje interoperables; y Otros medios digitales que determine la autoridad competente.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa34>

---

**Tema:** CyT

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE COINVERSIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL.**

**Promovente:** Dip. Gilberto Herrera Ruiz, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que el Estado promoverá esquemas de coinversión estratégica con grandes empresas privadas para apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, particularmente aquellas que se realicen en colaboración con universidades, instituciones de educación superior y Centros Públicos.

Para efectos del párrafo anterior, el Consejo Nacional impulsará que las grandes empresas privadas procuren destinar anualmente, de manera referencial, al menos el equivalente al 0.1% de sus ventas netas del ejercicio inmediato anterior a proyectos colaborativos elegibles en términos de esta Ley.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-1.html#Iniciativa38>

---

**Tema:** Educación / Uso de Dispositivos electrónicos y móviles

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE POLÍTICA NACIONAL PARA MODERAR EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES DE ALUMNAS Y ALUMNOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**Promovente:** Dip. Juan Antonio González Hernández, Morena.

**Sinopsis:** Incluir la moderación en el uso de celulares en escuelas primarias y secundarias; Garantizar el derecho a una educación libre de distracciones y acoso; Incluir la protección de la salud física y mental de los estudiantes en el entorno escolar.

**Implementar programas de educación y concientización sobre los riesgos del uso excesivo de celulares en las escuelas. Establecer mecanismos de regulación y supervisión para garantizar el cumplimiento de la política de uso moderado de celulares.**

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Educación; y de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Pág. 2 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260407-II-1-1.pdf>

---

**Tema:** Telecomunicaciones

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, PAN.

**Sinopsis:** Propone una reforma que establece nuevos derechos de los usuarios, siendo los siguientes: A recibir obligatoriamente previo a la llamada, un mensaje de texto o de voz, para autorizar o no el contestar dicha llamada, en la cual se le puedan hacer: promociones bancarias, de tiendas departamentales, cobros o similares. Dicho mensaje, para su identificación deberá contener el nombre de la empresa, banco, cadena comercial o similares y el asunto de la llamada; Cancelar de manera inmediata, el servicio de llamadas para fines de promoción de servicios, paquetes y similares; A no recibir llamadas por parte de bancos, tiendas departamentales, promociones comerciales y similares en horario nocturno. Lo cual en su caso deberá ser atendido y hecho del conocimiento de la Profeco, así como de la Condusef, según sea el caso; Mencionar a través de la llamada su derecho a no volver a recibir las promociones de servicios y en caso de no respetarse y

de continuarse de manera reiterada, dar parte a la Profeco, así como a la Condusef, según sea el caso; A no ser amenazado, ofendido o intimidado, por medio de las llamadas en promociones o cobros; y que el concesionario autorizado brinde este servicio de manera gratuita. Y genere los elementos y convenios necesarios para que garantizar que se respete el derecho del usuario.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-2.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Educación / Uso de Dispositivos eléctricos y móviles

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDES SOCIALES Y RESTRICCIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.**

**Promovente:** Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, PAN.

**Sinopsis:** El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Para garantizar y preservar dicho interés, las instituciones de nivel básico y nivel medio superior, durante el horario escolar, aplicarán las restricciones debidas en el uso de dispositivos móviles, así como en el uso de plataformas de redes sociales digitales, que no sean para los fines educativos, exceptuando situaciones de emergencia o mensajería digital instantánea según corresponda. Además, el Estado, en apoyo con las padres, madres o tutores, maestras y maestros, vigilarán según les corresponda, que las plataformas de redes sociales digitales, implementen los mecanismos, filtros y medidas de seguridad o protección necesarios para impedir activamente el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes y que atenten contra el interés superior de éstos.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 07/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-2.html#Iniciativa3>

---

**Tema:** Uso de Dispositivos eléctricos y móviles

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño, PVEM.

**Sinopsis:** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación, uso de sistemas de información y **dispositivos digitales** que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

**Las autoridades competentes deberán establecer lineamientos para el uso seguro, responsable y adecuado a la edad de niñas, niños y adolescentes de los medios de comunicación, los sistemas de información y los dispositivos digitales.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 07/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de Origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-3.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Ciberseguridad

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.**

**Promovente:** Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra, PT.

**Sinopsis:** Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional: Toda acción que tenga como intención, sustraer, dañar, controlar, espiar, inhabilitar o inhibir, el funcionamiento, operaciones, bases de datos, de los sistemas informáticos o redes informáticas de las instituciones del Estado mexicano o de las entidades estratégicas.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Seguridad Ciudadana. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-4.html#Iniciativa3>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**Promovente:** Dip. Yerico Abramo Masso, PRI.

**Sinopsis:** Busca cerrar el vacío existente en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para impedir que concesionarios, programadores, operadores de señales y plataformas digitales produzcan, transmitan, difundan, alojen, comercialicen o promuevan contenido sexual sintético no consentido generado con inteligencia artificial a partir de personas reales. Asimismo, se establecen mecanismos expeditos de retiro, preservación de evidencia digital y sanciones específicas. Para una mejor identificación de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-5.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Promovente:** Dip. Yerico Abramo Masso, PRI.

**Sinopsis:** Propone reformar los artículos 199 Octies y 199 Nonies para incorporar expresamente la generación o manipulación sexual sintética no consentida mediante inteligencia artificial o cualquier otra tecnología análoga. Asimismo, se reforma el artículo 202 para proteger de manera expresa a personas menores de edad y a personas que no puedan comprender el significado del hecho o resistirlo cuando se utilicen sus fotografías, videos, voz o elementos identificables para fabricar material pornográfico falso o simulado.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Justicia. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-5.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.**

**Promovente:** Dip. Yerico Abramo Masso, PRI.

**Sinopsis:** Propone reconocer expresamente que la imagen, el video, el audio, la voz, los rasgos faciales, los datos biométricos y demás elementos identificables de una persona real serán considerados datos personales sensibles cuando puedan ser utilizados para generar contenido íntimo o sexual sintético; definir legalmente el contenido sexual sintético no consentido y los sistemas de inteligencia artificial generativa; exigir un consentimiento expreso, previo, informado, específico, por escrito y separado de otras finalidades para cualquier tratamiento orientado a generar contenido íntimo o sexual; establecer derechos de bloqueo, cancelación y supresión expeditos cuando se trate de este tipo de tratamiento ilícito; y adicionar infracciones y un tipo penal específico dentro de la propia ley para sancionar el uso de datos personales con fines de creación de contenido sexual sintético.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Gobernación y Población. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-5.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES EN EL ACCESO DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, PRI.

**Sinopsis:** Propone que las plataformas digitales que oferten la prestación de servicios dirigidos para menores deberán contar con un sello de certificación digital vigente y seguro para este grupo etario, el cual será emitido y supervisado por la autoridad y competente. Este requisito es fundamental e indispensable para operar y prestar sus servicios dentro del territorio nacional.

Las plataformas digitales consideradas bajo una clasificación de riesgo y alto riesgo, como las redes sociales, los videojuegos en línea y los servicios de streaming, deberán establecer mecanismos obligatorios para la verificación de la edad de sus usuarios y operarán bajo la consigna de las autoridades. Estas plataformas deberán informar mensualmente a la autoridad reguladora sobre sus actividades, suscriptores, las medidas y controles establecidos y el cumplimiento de estas medidas.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes llevará a cabo campañas de concientización pública y de información bimestrales, enfocadas en los riesgos digitales y los derechos de los menores en el entorno de internet.

Las autoridades competentes llevarán a cabo estrictas acciones destinadas a asegurar que las plataformas digitales proporcionen privacidad, seguridad y protección de todos los datos que se proporcionen en la prestación de los servicios, de manera que se salvaguarde el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Además, se buscará prevenir la apología del delito, garantizando así el principio del interés superior de la niñez.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 07/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLANO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260407-II-5.html#Iniciativa7>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES.**

**Promovente:** Corresponde a la iniciativa presentada el 23 de febrero de 2026, por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Gobernación.

Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

- 19 de mayo de 2025, presentada por el Dip. Santiago González Soto (PT).
- 29 de mayo de 2025, presentada por el Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN).
- 01 de octubre de 2025, presentada por la Dip. Verónica Martínez García (PRI).
- 09 de diciembre de 2025, presentada por el Congreso de la Ciudad de México.

- 04 de marzo de 2026, presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (MORENA).
- 20 de marzo de 2026, presentada por la Dip. Magdalena del Socorro Nuñez Monreal (PT).
- 20 de marzo de 2026, presentada por Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PT.
- 20 de marzo de 2026, presentada por la Dip. Ciria Yamile Salomón Duran (PVEM).

**Sinopsis:** El objetivo primordial de la reforma es salvaguardar los derechos laborales y autorales de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes, particularmente frente a sistemas de inteligencia artificial capaces de simular, replicar o transformar la voz humana. Busca establecer límites jurídicos al uso de estas tecnologías, a fin de evitar afectaciones a las fuentes de empleo y a la dignidad profesional de quienes desarrollan estas actividades. Del mismo modo, incorpora un lenguaje incluyente que sustituye referencias tradicionales por el concepto de "personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes", con el propósito de dar mayor visibilidad y reconocimiento a este sector.

En términos generales, busca actualizar el marco jurídico mexicano frente a los desafíos que plantea la inteligencia artificial en las industrias creativas y de la comunicación, mediante disposiciones orientadas a regular el uso de la voz, la imagen y las interpretaciones de las personas artistas, así como a fortalecer los mecanismos de protección laboral, autoral e institucional aplicables en la materia.

**Estatus:** Dictamen a discusión. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 07/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260407-IV.pdf>

---

**Tema:** Contenidos / Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS DIGITALES PARA LOS MENORES DE EDAD.**

**Promovente:** Diputados Gilberto Daniel Castillo García, Arturo Olivares Cerda, Fernando Mendoza Arce y Pedro Mario Zenteno Santaella, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, utilizar y participar en plataformas digitales, servicios en línea y redes de comunicación electrónica en un entorno libre de contenidos de carácter sexual explícito y/o pornográfico o erótico, independientemente de su formato, medio de difusión o tecnología utilizada.

**Propone** que el Estado garantizará mecanismos de verificación de edad adecuados para plataformas digitales con contenido sexual explícito y/o pornográfico, siempre y cuando esto no implique la recopilación, almacenamiento ni tratamiento indebido de información personal.

**El acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación** debe contar con los mecanismos de protección para menores de edad, para limitar el acceso y consumo problemático de pornografía y/o contenido sexual explícito, el ciberacoso y otros contenidos nocivos para salud mental.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 08/04/2026

Pág. 63 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260408-II-1-1.pdf>

---

**Tema:** Contenidos / Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD FRENTE AL ACCESO A CONTENIDO PORNOGRÁFICO Y/O SEXUALMENTE EXPLÍCITO.**

**Promovente:** Diputados Gilberto Daniel Castillo García, Arturo Olivares Cerda, Fernando Mendoza Arce y Pedro Mario Zenteno Santaella, Morena.

**Sinopsis:** Para los concesionarios de plataformas digitales: Las plataformas digitales estarán obligadas a implementar, de manera previa al acceso, continua y eficaz, medidas técnicas y organizativas de clasificación de contenidos, control de acceso, filtrado y verificación de mayoría de edad, destinadas a impedir que personas menores de dieciocho años puedan acceder, visualizar, descargar, reproducir o interactuar con contenido de naturaleza pornográfica y/o sexualmente explícito.

**Se establecen límites a la transmisión de contenidos pornográficos y sexualmente explícitos:**

**I. Queda estrictamente prohibida la transmisión, difusión, exhibición o puesta a disposición de contenidos de carácter pornográfico y/o sexualmente explícito, medios de radiodifusión, telecomunicaciones y plataformas digitales, cuando:** a) Sean accesibles al público en general, sin mecanismos efectivos de verificación de edad para menores de 18 años; b) Se

transmitan en franjas horarias de libre acceso a niñas, niños adolescentes o; Y c) No cuenten con clasificación, advertencia visible o medidas de restricción que garanticen el interés superior de la niñez; d) Los concesionarios, programadores, que ofrezcan servicios de audio, video o contenidos audiovisuales deberán implementar sistemas de verificación digital de mayoría de edad y filtros parentales, conforme a los lineamientos que emita la Comisión en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

II. La difusión accidental o negligente de contenidos pornográficos y/o pornográficos o en espacios no autorizados será sancionada conforme a lo previsto en los artículos 292 y 293 de esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar.

III. La Comisión promoverá campañas de educación digital y mediática para la prevención de la exposición temprana a contenidos pornográficos y/o sexualmente explícitos, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y organismos de protección a la niñez.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 08/04/2026

Pág. 99 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260408-II-1-1.pdf>

---

**Tema:** Internet seguro

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES DE EDAD EN LA ERA DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Ana Isabel González González, PRI.

**Sinopsis:** Se crea el Sistema Nacional de Protección Digital Infantil y Adolescente, integrado por autoridades federales, estatales y municipales, así como instituciones educativas y plataformas digitales, con las siguientes atribuciones: I. Monitorear y prevenir riesgos digitales; II. Coordinar protocolos de atención inmediata a denuncias de violencia digital; III. Promover programas de alfabetización digital en educación básica y media; y IV. Establecer mecanismos de cooperación con empresas tecnológicas para garantizar controles parentales gratuitos y accesibles.

El Estado garantizará la protección de niñas, niños y adolescentes frente a riesgos digitales, tales como acoso, violencia, explotación, trata, acceso a contenidos nocivos y cualquier otra forma de vulneración de sus derechos en entornos virtuales. Asimismo, en coordinación con las autoridades educativas y de telecomunicaciones, desarrollará programas, estrategias y

**protocolos especializados en alfabetización y protección digital para niñas, niños y adolescentes, con el objeto de fortalecer su seguridad, resiliencia y bienestar emocional y conductual en entornos digitales.**

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 08/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260408-II-5.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Economía circular

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.**

**Promovente:** Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

**Sinopsis:** Asegurar que los materiales y productos lleguen a su máxima vida útil a través de la economía circular y la reincorporación de ciclos productivos, con responsabilidad extendida del productor en la innovación y rediseño sostenible.

**Se agregan los conceptos de Economía circular y de Responsabilidad extendida del productor.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260408-II-6.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES HACENDARIAS INCORPORAR DENTRO DEL DOCUMENTO RENUNCIAS RECAUDATORIAS (DRR) 2027 A LOS CONTRIBUYENTES QUE INVIRTAN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL INCREMENTO DE SUS CAPACIDADES.**

**Promovente:** Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra, Morena.

**Sinopsis:** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria, considerar incorporar dentro del documento Renuncias Recaudatorias (DRR) 2027 a los contribuyentes que inviertan en el desarrollo e implementación de inteligencia artificial para el incremento de sus capacidades, con la finalidad de impulsar el desarrollo de tecnologías mexicanas, así como la de acelerar su integración en las cadenas de valor de la industria mexicana.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 08/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260408-III-1.html#Proposicion1>

---

**Tema:** Salud digital

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE ASESORÍA DE SALUD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Fernando Jorge Castro Trenti, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que la promoción de la salud comprende: Educación para la salud, incluyendo la difusión de información y contenidos en materia de salud a través de medios de comunicación y plataformas digitales, con el objeto de prevenir riesgos sanitarios.

Se adiciona el Capítulo II Bis al Título Séptimo, denominado “Asesoría en salud en medios de comunicación y plataformas digitales”, en el que se establece que se define por Asesoría en salud en medios de comunicación y plataformas digitales: Aquella que se difunda a través de medios impresos, radiodifusión, telecomunicaciones, o mediante plataformas digitales, incluidas aquellas de intermediación de contenidos, redes sociales y servicios equivalentes, en términos de la legislación aplicable.

La asesoría en salud en medios de comunicación y plataformas digitales deberá: I. Abstenerse de difundir contenido de riesgo sanitario; II. No inducir a la automedicación ni a la sustitución de la atención médica profesional cuando ésta sea necesaria; III. Incluir advertencias claras de que la información es de carácter general y no sustituye la valoración individual por profesionales de la salud; IV. Permitir la identificación de la persona que emite la información y, en su caso, de sus credenciales profesionales, y V. Las demás que establezcan esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. Turnado a las Comisiones Unidas de Salud; y de Comunicaciones y Transportes. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Karina Isabel Martínez Montaña, Morena.

**Sinopsis:** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: **Violencia digital** es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona menor de edad y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada, pública o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la imagen, intimidad, privacidad, desarrollo y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal y las demás leyes en la materia.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 14/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS, Y REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XXIX EN EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.**

**Promovente:** Dip. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que corresponde a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, impulsar, en coordinación con las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y los centros de investigación, el diseño, aplicación, evaluación y actualización de políticas, lineamientos y programas para el uso y aprovechamiento ético y responsable de las tecnologías estratégicas de la inteligencia artificial en planes y programas de estudio, contenidos educativos, estrategias pedagógicas y generación de nuevas capacidades y conocimientos en los estudiantes.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Gobernación y Población. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa12>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A TRAVÉS DE CONTENIDOS CULTURALES, MEDIÁTICOS Y DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Morena.

**Sinopsis:** Propone tipificar la apología explícita de la violencia de género a través de la música. Esta disposición busca sancionar aquellas conductas que, mediante obras de expresión artística a través de la música o contenidos difundidos a través de medios de comunicación o plataformas digitales, inciten, promuevan o glorifiquen agresiones físicas, violencia sexual o feminicidio contra las mujeres.

Se propone fortalecer el marco conceptual de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias mediante la incorporación del concepto de violencia mediática o simbólica, entendida como aquellas acciones realizadas a través de medios de comunicación, plataformas digitales o expresiones culturales que a través de la música promuevan, glorifiquen o normalicen la violencia contra las mujeres.

**Reforma diversas disposiciones de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el propósito de fortalecer la responsabilidad social de los concesionarios y proveedores de servicios de audio en la difusión de contenidos respetuosos de la dignidad de las mujeres.**

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Igualdad de Género. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa15>

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN MATERIA DE DERECHO A EXPLICACIÓN DE DECISIONES AUTOMATIZADAS.**

**Promovente:** Dip. Arturo Ávila Anaya, Morena.

**Sinopsis:** Cuando el tratamiento de datos personales se realice mediante sistemas automatizados, algoritmos o herramientas tecnológicas que incidan en decisiones administrativas que puedan afectar a las personas titulares, éstas tendrán derecho a conocer información significativa sobre la lógica general, criterios y variables relevantes utilizados en dichos sistemas, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa25>

---

**Tema:** Digitalización

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, EN MATERIA DE PRINCIPIO DE DIGITALIZACIÓN PREFERENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**Promovente:** Dip. Arturo Ávila Anaya, Morena.

**Sinopsis:** Propone adicionar el principio de digitalización preferente al catálogo de principios establecidos en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el propósito de establecer que las autoridades privilegien el uso de medios digitales en la gestión, seguimiento y resolución de trámites y servicios gubernamentales.

**Digitalización preferente:** los Sujetos Obligados deberán privilegiar el uso de medios digitales para la gestión, tramitación, seguimiento y resolución de trámites y servicios, cuando las condiciones tecnológicas lo permitan, garantizando en todo momento la accesibilidad y disponibilidad de canales alternativos para las personas que no cuenten con acceso a medios digitales.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa27>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

**Promovente:** Dip. Merilyn Gómez Pozos, Morena.

**Sinopsis:** Propone establecer de manera expresa la obligación del desglose claro, visible y previo de todos los cargos que integran el precio final de los bienes y servicios, con ello, se busca empoderar al consumidor, fortalecer su capacidad de decisión y evitar que se le impongan costos que no fueron informados ni aceptados de manera consciente.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-1.html#Iniciativa33>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN.

**Sinopsis:** Facultar al Congreso con el fin de legislar en la materia y abrir una discusión a nivel nacional para poder regular el uso de la inteligencia artificial.

El Congreso de la Unión tendrá 360 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la legislación correspondiente en materia de inteligencia artificial y ciberseguridad.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-2.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Digitalización

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE ECONOMÍA DIGITAL, ECONOMÍA COLABORATIVA Y CLUSTERS PRODUCTIVOS.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** La Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, incluyendo aquellas que operen en **economía digital, economía colaborativa y clusters productivos**, entre las autoridades federales, estatales, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa, especialmente aquellas vinculadas a **innovación tecnológica, digitalización y sostenibilidad**.

El Presupuesto de Egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior, y deberá considerar un **incremento progresivo destinado a proyectos de innovación, digitalización y sostenibilidad**.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-2.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 101 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz, PAN.

**Sinopsis:** Las autoridades competentes realizarán acciones encaminadas para que las plataformas digitales ofrezcan en todos sus servicios privacidad, seguridad y protección que afecten o impidan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir la apología del delito a fin de garantizar el principio del interés superior de la niñez.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el interés superior de la infancia.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 15/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-2.html#Iniciativa24>

---

**Tema:** Educación / Redes sociales / Internet seguro

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES.**

**Promovente:** Dip. Silvia Patricia Jiménez Delgado, PAN.

**Sinopsis:** Incorporar la alfabetización digital en el sistema educativo nacional, promoviendo el uso responsable de redes sociales, previniendo riesgos digitales entre estudiantes, la capacitación a docentes y padres de familia en seguridad digital.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-2.html#Iniciativa26>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA IMAGEN, LA VOZ Y LA REPRESENTACIÓN DIGITAL IDENTIFICABLE FRENTE AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, PAN.

**Sinopsis:** Incorporar expresamente las representaciones digitales generadas mediante inteligencia artificial dentro del concepto de retrato, lo que permitirá una aplicación más clara y efectiva de la disposición vigente, sin necesidad de desarrollar nuevas capacidades institucionales.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

Pág. 69 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260414-II-2-1.pdf>

---

**Tema:** Internet seguro / Redes sociales

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 101 BIS 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, LA INTEGRIDAD, PRIVACIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca, PVEM.

**Sinopsis:** Propone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección de su integridad, privacidad y desarrollo integral en entornos digitales.

**Queda prohibido el acceso y la creación de cuentas en plataformas de redes sociales a menores de quince años.**

**Las personas adolescentes entre quince y diecisiete años solo podrán acceder a redes sociales mediante mecanismos verificables de consentimiento parental y controles reforzados de privacidad.**

**Los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de redes sociales deberán implementar sistemas efectivos de verificación de edad y medidas diferenciadas de protección.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 14/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-3.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Telecomunicaciones / Redes sociales

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, LA INTEGRIDAD, PRIVACIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES DE EDAD.**

**Promovente:** Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca, PVEM.

**Sinopsis:** Supervisar que los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de redes sociales cuenten con métodos de verificación de edad adecuados para evitar que los menores de edad tengan cuentas de redes sociales, de conformidad a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Radio y Televisión. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-3.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Dispositivos electrónicos

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Gerardo Villarreal Solís, PVEM.

**Sinopsis:** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: **Promover estrategias para el uso responsable de dispositivos electrónicos con pantalla empleados para fines recreativos, la reducción del tiempo de exposición a los mismos y el fortalecimiento de actividades físicas y al aire libre, a fin de proteger la salud visual, mental y física de niñas, niños y adolescentes.**

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO CON LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-3.html#Iniciativa6>

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño, PVEM.

**Sinopsis:** Incorporar en la Ley disposiciones específicas que regulen el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes, estableciendo obligaciones claras para los responsables, tales como la obtención de consentimiento expreso, la verificación de la identidad de quienes lo otorgan, la prohibición de prácticas como el perfilamiento sin autorización y la obligación de presentar avisos de privacidad en lenguaje accesible.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Gobernación y Población. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-3.html#Iniciativa20>

---

**Tema:** Internet seguro / Contenidos

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD.**

**Promovente:** Dip. Julio Javier Scherer Pareyón, PVEM.

**Sinopsis:** Propone que los concesionarios y proveedores de servicios de internet deberán establecer las mejores prácticas y cumplir las disposiciones establecidas en las leyes a efecto de garantizar el interés superior de los menores, incluyendo tomar medidas para impedir que accedan a la visualización de contenidos que afectan su sano desarrollo o que los exponga a ser víctimas del delito.

**El acceso a aplicaciones y las configuraciones de contenido, parámetros de privacidad y herramientas de protección de menores que con las que éstas deben contar deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 14/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO CON LA CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

Pág. 2 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260414-II-3-1.pdf>

---

**Tema:** Internet seguro

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Azucena Huerta Romero, PVEM.

**Sinopsis:** En la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, propone que Servicios de streaming, redes sociales, plataformas, videojuegos en línea, aplicaciones o sistemas que permitan la comunicación, interacción o socialización entre usuarios, en tiempo real o diferido deberán implementar un Contador de Conciencia Digital.

**En la Ley General de Salud, es materia de salubridad general: La salud mental digital, incluyendo el reconocimiento del Trastorno de Adicción Digital, la Dismorfia Digital y demás patologías derivadas del uso excesivo o manipulador de**

tecnologías de la información y comunicación. La prevención, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales vinculados al entorno digital, especialmente en menores de edad.

**Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, En todo procedimiento o política que afecte a niñas, niños y adolescentes, prevalecerá su interés superior sobre cualquier modelo de negocio de plataformas digitales o redes sociales. Se prohíbe expresamente la hipersexualización algorítmica y cualquier práctica que vulnere la integridad psicológica mediante algoritmos.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 14/04/2026

Pág. 81 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260414-II-3-1.pdf>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Promovente:** Dip. Azucena Huerta Romero, PVEM.

**Sinopsis: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** Como el ordenamiento rector de la organización y administración de los tribunales federales, específicamente en las facultades del Órgano de Administración Judicial, siendo el vehículo idóneo para facultar la expedición de lineamientos, auditorías y certificaciones sobre el uso ético y seguro de la IA.

**Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Para regular la actuación de los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Apelación y Tribunales Colegiados de Circuito, garantizando que en el juicio de garantías la Inteligencia Artificial opere exclusivamente como auxiliar, prohibiendo su uso como ente resolutor en la concesión de suspensiones o en el dictado de sentencias constitucionales.

**Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:** Referente a la Justicia Digital, para establecer las limitantes procesales de la herramienta en estos materiales, fijando la prohibición de valoración algorítmica de la prueba y la obligación de transparencia.

**Código Nacional de Procedimientos Penales: Referente a los Actos Procedimentales y la utilización de medios electrónicos, para prohibir de forma absoluta el uso de IA en la valoración de pruebas o el dictado de sentencias penales, protegiendo así el principio de inmediación y presunción de inocencia.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

Pág. 103 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260414-II-3-1.pdf>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA NO MANIPULACIÓN DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

**Sinopsis:** Establecer que toda persona tiene derecho a la autonomía decisional, a la libre formación de su voluntad en los entornos digitales y a que esta no sea objeto de prácticas de manipulación. En consecuencia, queda prohibido el diseño, desarrollo, implementación u operación de sistemas digitales, algoritmos, interfaces o sistemas de inteligencia artificial que, mediante prácticas engañosas, opacas o coercitivas, o mediante la explotación sistemática de sesgos cognitivos o vulnerabilidades, tengan por objeto o efecto distorsionar materialmente o menoscabar la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas.

**Asimismo, facultar al Congreso para expedir leyes en materias del derecho a la no manipulación digital, así como de inteligencia artificial.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 14/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-6.html#Iniciativa8>

---

**Tema:** Cibercrimitos

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Karina Isabel Martínez Montaña, Morena.

**Sinopsis:** Comete el delito de corrupción de menores, **quien de forma directa o a través de medios digitales** obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos: **A través de tecnologías de la información, realice actos tendientes a ganar la confianza o control emocional de menores de edad con el fin de obtener material digital de contenido sexual.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO, FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 1916 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, EN MATERIA VIOLENCIA DIGITAL Y DAÑO MORAL.**

**Promovente:** Dip. María Damaris Silva Santiago, Morena.

**Sinopsis:** Propone en el Código Civil Federal, priorizar la reparación del daño moral causado a las víctimas, como una solución accesible y efectiva frente a la acción de la modificación de su persona con inteligencia artificial con fines de índole sexual o la generación de contenido sexual. Buscando así hacer uso de mecanismos de solución de conflictos que permitan facilitar el acceso a la justicia sin que dichas acciones queden inconclusas por falta de elementos suficientes o herramientas necesarias en la ley para salvaguardar los derechos humanos de todas las mujeres.

**En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, establecer que la reparación del daño a la violencia digital se aplicará de conformidad con lo que establezca el Código Civil Federal.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa7>

---

**Tema:** Plataformas digitales / Redes sociales

**INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y ADICIONA LA XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL EN EL ENTORNO DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Sergio Mayer Bretón, Morena.

**Sinopsis:** **Compete al Consejo de Salubridad General: Promover medidas para prevenir y, en su caso, atender los riesgos a la salud mental, por el uso y consumo de servicios y contenidos difundidos, a través de las plataformas digitales y redes sociales; Promover la salud mental en el entorno digital.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa11>

---

**Tema:** Plataformas digitales / Redes sociales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 101 BIS 4 A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA REGULAR EL ACCESO A PLATAFORMAS DIGITALES Y CANALES DE CONTENIDO, EN RAZÓN DE LA EDAD.**

**Promovente:** Dip. Sergio Mayer Bretón, Morena.

**Sinopsis:** **Propone establecer que el Estado promoverá el uso responsable e informado de las plataformas digitales y redes sociales, a efecto de prevenir la violencia digital, la comisión de delitos, así como riesgos a su integridad y salud física y mental.**

**Las plataformas digitales y redes sociales implementarán de manera progresiva controles efectivos de verificación de edad, restringiendo el acceso a estas para los menores de trece años. Los mayores de esta edad podrán acceder previa autorización debidamente verificada por parte de sus padres o tutores legales.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa12>

---

**Tema:** Digitalización

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE ACCESO UNIVERSAL Y DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MEXICANO.**

**Promovente:** Dip. Óscar Iván Brito Zapata, Morena.

**Sinopsis:** Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales: **Acceder de manera libre, incluyente y gratuita a los acervos, bienes y expresiones que integran el patrimonio cultural de la Nación Mexicana mediante su digitalización y uso de herramientas tecnológicas que aseguren el derecho a la memoria colectiva.**

Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos: **La difusión y el acceso al patrimonio cultural de la nación de aquellas piezas y bienes culturales localizados en el extranjero, mediante exposiciones, herramientas digitales y el uso de medios tecnológicos.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Cultura y Cinematografía. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa13>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

**Promovente:** Dip. Karen Yaiti Calcaneo Constantino, Morena.

**Sinopsis:** Establece que la información o publicidad engañosa o abusiva principalmente a los temas relacionados con la salud física, salud nutricional, salud mental, salud emocional, así como salud social y la salud ocupacional, esta debe ser clara, veraz, comprobable y exenta de otras formas que puedan inducir al error o confusión. Al ser comprobable se refiere a que es obligatorio que se presente con anterioridad que se cuenta con la preparación profesional precisa para hablar de determinado o determinados temas. Es necesario y obligatorio presentar al consumidor cédula profesional y preparación certificada por la dependencia correspondiente del país, así como, incluir las advertencias para el uso seguro del producto o servicio, las restricciones o prohibiciones por motivos de seguridad o salud de los consumidores.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-1.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Ciberseguridad

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Elizabeth Martínez Álvarez, Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN), y la diputada Diana Karina Barreras Samaniego (PT).

**Sinopsis:** Incluir que niñas, niños y adolescentes tendrán el derecho a la ciberseguridad y a la protección integral en el entorno digital, que garantice su seguridad, privacidad, integridad, dignidad y desarrollo en el uso de tecnologías de la información.

Asimismo, se adiciona un Capítulo X Bis denominado “Del Derecho a la Ciberseguridad y Protección Digital”. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán: I. Diseñar e implementar políticas públicas de ciberseguridad con enfoque de derechos de la niñez; II. Prevenir y atender el ciberacoso, la violencia digital, el grooming y la explotación sexual en línea; III. Establecer mecanismos accesibles, confidenciales y seguros de denuncia y atención de incidentes de violencia digital; IV. Garantizar atención psicológica, jurídica y psicosocial a las víctimas, así como medidas de protección y, en su caso, reparación del daño; V. Impulsar la educación digital, la alfabetización mediática e informacional y el uso responsable y seguro de tecnologías.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 15/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-2.html#Iniciativa3>

---

**Tema:** Plataformas digitales / Redes sociales

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. **El disfrute de este derecho siempre será protegido, y se regirá por el Interés Superior del Menor y atendiendo a las leyes relacionadas con dicho principio.**

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes: **Autorizar, crear, verificar, supervisar y cancelar las cuentas de aplicaciones digitales y redes sociales**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 15/04/2026

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A CÁMARA REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260414-II-2.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CREAR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, PRI.

**Sinopsis:** **Propone crear el Instituto Nacional para el Fomento de la Inteligencia Artificial, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto será fomentar el desarrollo, la innovación y la adopción responsable de la inteligencia artificial en México, con énfasis prioritario en la capacitación masiva de la juventud mexicana.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Gobernación y Población. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-5.html#Iniciativa3>

---

**Tema:** Ciberdelitos

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DIGITAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**Promovente:** Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

**Sinopsis:** Establecer un marco legal integral, preventivo y que sancione conductas de explotación de personas en situación de vulnerabilidad en plataformas digitales, incluyendo su utilización con fines lucrativos o de entretenimiento sin consentimiento válido.

Asimismo, sancionar penalmente a quienes lucren con la imagen y/o la voz de personas con discapacidad o menores en plataformas digitales, sin las debidas garantías de protección y consentimiento, y al mismo tiempo reforzar las obligaciones de las plataformas digitales para prevenir la difusión de este tipo de contenidos, incluyendo mecanismos de denuncia, revisión y eliminación inmediata.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Justicia. 15/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260415-II-6.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Internet seguro

**INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE UN ENTORNO DIGITAL SEGURO.**

**Promovente:** Dip. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Morena.

**Sinopsis:** Incluir en la Ley el Derecho a un entorno digital seguro: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar y desarrollarse en entornos digitales seguros, protegidos frente a toda forma de violencia, explotación, acoso, manipulación,

extorsión, exposición a contenidos inapropiados o vulneración de su privacidad. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán medidas de prevención, protección y orientación digital.

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. 21/042026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-1.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Salud digital

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IX BIS AL TÍTULO TERCERO BIS, DENOMINADO “DEL DERECHO DE ACCESO AL EXPEDIENTE CLÍNICO”, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Promovente:** Dip. Alma Lidia de la Vega Sánchez, Morena.

**Sinopsis:** Propone regular y garantizar el derecho del paciente como titular de los datos personales contenidos en su expediente clínico, el acceso oportuno, sin trabas administrativas, estableciendo plazos claros para entrega de copias fieles, de igual manera, regular el acceso en formato físico o electrónico con las correspondientes sanciones ante la negativa injustificada.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-1.html#Iniciativa10>

---

**Tema:** Telefonía móvil

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE COBROS EXCESIVO POR CONSUMO ACELERADO DE DATOS EN TELEFONÍA MÓVIL.**

**Promovente:** Dip. Margarita Corro Mendoza, Morena.

**Sinopsis:** Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables. Son derechos de los usuarios: A recibir alertas automáticas en tiempo real del concesionario, sobre el consumo de datos de prepago, pospago, al llegar a un 80% del consumo contratado a fin de que el pago por datos adicionales sea informada, sin que ello implique generar cargos automáticos al usuario.

La Profeco verificará que los usuarios y consumidores tengan acceso a información clara, precisa y en tiempo real sobre el consumo de datos móviles, considerando: consumo acumulado, información de aplicaciones o servicios que generan consumo de datos.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-1.html#Iniciativa12>

---

**Tema:** Internet seguro / Ciberseguridad

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.**

**Promovente:** Dip. María Guadalupe Morales Rubio, Morena.

**Sinopsis:** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: Derecho a un entorno digital seguro, libre de violencia, explotación, manipulación, acoso, recopilación excesiva de datos e imágenes, y vulneración de su privacidad.

La protección de datos personales e imagen de niñas, niños y adolescentes deberá garantizarse en todos los entornos, incluidos los digitales.

El Sistema Nacional de Protección Integral promoverá mecanismos de coordinación con las dependencias, instituciones públicas y privadas, y con las plataformas digitales, a fin de prevenir, combatir y promover actos de denuncia de cualquier publicación que contenga contenido dañino y donde estén involucrados menores de edad. Se pondrá en marcha un protocolo de actuación para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia digital y ciberacoso, a través del cual se brinde el apoyo psicológico, social, jurídico y médico necesario, tanto para las víctimas como para sus familias.

En coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, se mantendrá actualizado el Registro de Reportes Cibernéticos, que involucren como víctimas directas o indirectas, a niñas, niños o adolescentes.

En coordinación con la Secretaría de Educación Pública y demás dependencias que correspondan, se promoverán campañas permanentes de alfabetización digital y ciberseguridad, ciudadanía digital responsable, prevención del ciberacoso, grooming, sextorsión y protección de datos personales e imágenes, dirigidas a niñas, niños y adolescentes, a la sociedad civil,

**instituciones públicas y privadas, así como a la población en general, regidas por el principio fundamental del interés superior de la niñez.**

**Estatus:** Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen presentado en Pleno de origen. APROBADO POR EL PLANO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO A REVISORA (SENADO). 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-1.html#Iniciativa17>

---

**Tema:** Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES Y REDES SOCIALES.**

**Promovente:** Dip. Carlos Ignacio Mier Bañuelos, Morena.

**Sinopsis:** Establecer que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un entorno digital seguro en el uso de redes sociales y plataformas digitales. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la adopción de medidas para su protección en dichos entornos, incluyendo la prevención de la exposición a contenidos que puedan afectar su desarrollo integral, su salud mental, su dignidad o su integridad personal.

Asimismo, se fomentará que los prestadores de servicios digitales implementen mecanismos de protección adecuados, tales como configuraciones de privacidad por defecto, herramientas de control parental y medidas razonables para verificar la edad de las personas usuarias, de conformidad con las disposiciones aplicables. El Estado promoverá acciones de educación y alfabetización digital dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres y personas tutoras, a fin de garantizar un uso seguro, responsable y acorde a su desarrollo evolutivo.

Los concesionarios, autorizados y, en su caso, los prestadores de servicios digitales y plataformas tecnológicas que operen en el territorio nacional deberán adoptar medidas para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el uso de sus servicios.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-1.html#Iniciativa21>

---

**Tema:** Conectividad

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADICIONA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE CONECTIVIDAD DIGITAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE.**

**Promovente:** Dip. Jesús Irugami Perea Cruz, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Javier Taja Ramírez, Morena y Gerardo Olivares Mejía, PT.

**Sinopsis:** Establecer, coordinar e implementar mecanismos de conectividad digital de emergencia, mediante la instalación de puntos públicos de conectividad de emergencia en plazas públicas, parques centrales y espacios comunitarios estratégicos de los municipios del país, los cuales deberán activarse de manera inmediata en caso de emergencia o desastre que provoque la interrupción de los servicios de telecomunicaciones.

Dichos puntos deberán contar, al menos, con infraestructura de conectividad satelital, sistemas autónomos de energía, redes de acceso inalámbrico abiertas para la población y señalización visible que permita su identificación en situaciones de emergencia.

**Estatus:** Turnada a las Comisiones Unidas de Protección Civil y Desastres Naturales; y de Comunicaciones y Transportes. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-2.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Internet seguro / Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ENTORNOS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Promovente:** Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Morena.

**Sinopsis:** Las autoridades promoverán que las plataformas digitales, proveedores de servicios en línea y anunciantes implementen medidas accesibles, amigables y culturalmente pertinentes para: a) Favorecer entornos virtuales donde niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse de manera segura y libre de influencias perjudiciales; b) Fortalecer la educación digital de madres, padres, personas tutoras y cuidadores, a fin de que cuenten con herramientas informadas para acompañar el uso de tecnología por parte de menores; c) Impulsar mecanismos de denuncia y orientación que permitan identificar y atender, de manera oportuna, cualquier contenido publicitario que pueda vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En todo momento, las acciones derivadas de este artículo deberán basarse en el interés superior de la niñez, privilegiando su bienestar, desarrollo integral, participación informada y acceso seguro a las tecnologías de la información.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-1-2.html#Iniciativa7>

---

**Tema:** Laboral

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 132, 133 Y 995 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Promovente:** Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, PAN.

**Sinopsis:** Son obligaciones de los patrones contar, en los centros de trabajo que tenga más de 50 trabajadores, con al menos cinco por ciento de personas con discapacidad del total de los trabajadores empleados, y con los ajustes razonables que incluyan instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-2.html#Iniciativa8>

---

**Tema:** Movilidad / Servicio de transporte mediante plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, EN MATERIA DE ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO PARA PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CONTRATADOS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES,**

**Promovente:** Dip. Fausto Gallardo García, PVEM.

**Sinopsis:** Las reglas de operación podrán establecer zonas específicas de ascenso y descenso para personas usuarias que contraten servicios de transporte terrestre mediante plataformas digitales o aplicaciones tecnológicas, con origen o destino en el aeródromo civil.

La Agencia Federal de Aviación Civil deberá emitir, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los criterios y lineamientos generales para la implementación de lo previsto en el artículo 65, relativos a la determinación de zonas de ascenso y descenso de personas usuarias que contraten servicios de transporte terrestre mediante plataformas digitales o aplicaciones tecnológicas, considerando su ubicación cercana, accesible y funcionalmente vinculada a las áreas de acceso o salida de pasajeros, bajo criterios de seguridad, accesibilidad universal, eficiencia en la movilidad y adecuada gestión del flujo vehicular.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-3.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Promovente:** Dip. Francisco Javier Guízar Macías y Wblester Santiago Pineda, PT.

**Sinopsis:** Establece que el Estado garantizará el derecho de toda persona al uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial de manera ética, justa, responsable y transparente. La ley establecerá los mecanismos para asegurar que el desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial en el territorio nacional se realicen bajo un enfoque humanista, protegiendo los derechos fundamentales, la privacidad de datos y la equidad social. El Estado fomentará la soberanía tecnológica y la investigación nacional en la materia, asegurando que los beneficios de la transformación digital alcancen a todos los sectores de la población sin discriminación alguna.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-4.html#Iniciativa5>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ENTORNOS ESCOLARES.**

**Promovente:** Dip. Mariana Guadalupe Jiménez Zamora, MC.

**Sinopsis:** Realizar campañas que deberán incorporar contenidos orientados al uso responsable y seguro de las tecnologías digitales, la prevención de riesgos en línea y la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Educación. 21/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260421-II-6.html#Iniciativa9>

---

**Tema:** Ciberdelitos

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABUSO DE MENORES GENERADO POR MEDIO DE REDES SOCIALES.**

**Promovente:** Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, PAN.

**Sinopsis:** A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. Si se hiciera uso de violencia o **se contactara al menor por medio de redes sociales o medios digitales, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos para engañar y cometer el delito**, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260422-II-2.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Laboral / Desconexión digital

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 994 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 68 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL LABORAL.**

**Promovente:** Dip. Laura Hernández García, MC.

**Sinopsis:** Propone que las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital laboral fuera de su horario de trabajo pactado, incluyendo días de descanso, vacaciones, licencias y demás periodos en los que no exista obligación contractual o legal de permanecer a disposición del patrón.

Se entiende por desconexión digital laboral el derecho a no responder mensajes, llamadas, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación digital relacionada con la actividad laboral fuera de la jornada laboral acordada.

El patrón tiene la obligación de respetar este derecho y establecer mecanismos claros y efectivos para garantizar su ejercicio, así como medidas para prevenir conductas que puedan vulnerarlo o incumplirlo.

En caso de incumplimiento reiterado o sistemático del derecho a la desconexión digital laboral por parte del patrón, se aplicarán las sanciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que correspondan.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 22/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260422-II-6.html#Iniciativa7>

---

**Tema:** Educación / Uso de dispositivos tecnológicos

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Promovente:** Dip. Merilyn Gómez Pozos, Morena.

**Sinopsis:** Propone que los docentes deberán asegurar que el uso de tecnologías de la información no sustituya las habilidades básicas de escritura, lectura y razonamiento lógico.

**Establecer que se restringe el uso de tabletas, teléfonos inteligentes y cualquier mecanismo electrónico personal en los niveles de educación básica durante la jornada escolar.**

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Educación. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-1-1.html#Iniciativa26>

---

**Tema:** Protección al consumidor / Uso de redes sociales y plataformas digitales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS EN SERVICIOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Herminia López Santiago, Morena.

**Sinopsis:** Cuando se trate de servicios digitales o plataformas tecnológicas, los proveedores deberán informar de manera clara, veraz y accesible sobre los riesgos asociados a su uso, incluyendo aquellos derivados de mecanismos de diseño orientados a maximizar la interacción o el tiempo de permanencia, que puedan generar riesgos previsibles a la salud física o mental de los consumidores, en particular tratándose de niñas, niños y adolescente

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-1-2.html#Iniciativa3>

---

**Tema:** Uso de dispositivos tecnológicos

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS, AL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Promovente:** Dip. Gilberto Herrera Solórzano, Morena.

**Sinopsis:** Se adiciona un Capítulo XI Bis denominado “Del uso responsable de dispositivos tecnológicos en instituciones de educación pública y privada”. El uso de dispositivos tecnológicos o electrónicos como tabletas, relojes inteligentes, teléfonos inteligentes y análogos, por parte de los estudiantes dentro de las instituciones educación básica y media superior, ya sean públicas o privadas, será regulado por lo previsto en este capítulo y en las disposiciones generales que para tal efecto emitan las autoridades educativas.

Dentro de las instituciones educativas se promoverá el uso responsable de dispositivos tecnológicos, orientado a fines educativos, pedagógicos y formativos.

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas locales, deberá implementar programas de capacitación dirigidos a alumnos, docentes y padres y madres de familia relativos al uso responsable de dispositivos tecnológicos y entornos digitales seguros y libres de violencia.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-1-2.html#Iniciativa19>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 TER A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Promovente:** Dip. Daniel Asaf Manjarrez, Morena.

**Sinopsis:** Propone que los proveedores que operen establecimientos comerciales con sistemas de autocobro deberán garantizar en todo momento la disponibilidad efectiva, continua y accesible de atención mediante personal humano para la realización de cobro de mercancías.

**Se entenderá por disponibilidad efectiva aquella en la que la persona consumidora pueda optar por atención humana.**

**En ningún caso los establecimientos podrán operar exclusivamente mediante sistemas automatizados durante horarios de atención al público.**

**Los proveedores deberán garantizar condiciones de accesibilidad, trato digno y no discriminación, especialmente para personas adultas mayores, personas con discapacidad o con limitaciones en el uso de tecnologías digitales.**

**La Procuraduría Federal del Consumidor emitirá lineamientos para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, incluyendo criterios de tiempos de atención, accesibilidad y calidad del servicio.**

**Estatus:** Turnado a las Comisiones Unidas de Economía, Comercio y Competitividad; y de Trabajo y Previsión Social. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-1-2.html#Iniciativa21>

---

**Tema:** Ciberseguridad / Navegación segura

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 84, 85, 86 Y 170 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Promovente:** Dip. Karina Isabel Martínez Montaña, Morena.

**Sinopsis:** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, **garantizando el conocimiento de los riesgos en la nube y la ciberseguridad, fomentando una cultura de navegación segura, ética y responsable.**

**La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, en la cual se incluirá, entre otras: Elaboración de protocolos para garantizar la seguridad escolar en entornos digitales y el físico; Diseño de protocolos de protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes en las plataformas educativas de instituciones públicas y privadas; y Establecer convenios de colaboración con la Guardia Nacional y demás autoridades competentes para integrar la inteligencia de seguridad nacional en la protección digital de los sistemas educativos y de administración en los que se almacenen datos personales.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-1-2.html#Iniciativa26>

---

**Tema:** Justicia digital

**INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Armando Tejeda Cid, PAN.

**Sinopsis:** Los poderes judiciales de la Federación y de las entidades federativas, los tribunales administrativos, las fiscalías y las defensorías públicas implementarán, de manera progresiva, el uso de tecnologías de la información y comunicación como instrumento para garantizar el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y la trazabilidad de las actuaciones. La ley establecerá las bases para el expediente electrónico, las notificaciones electrónicas, las audiencias remotas, la

interoperabilidad de los sistemas de justicia digital, los indicadores públicos de desempeño judicial y la protección de datos personales, garantizando en todo caso el debido proceso, la igualdad entre las partes, la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y personas sin acceso a medios digitales.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-2.html#Iniciativa12>

---

**Tema:** Protección al consumidor

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ENTORNO DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** La presente Ley tendrá también por objeto la protección especial de niñas, niños y adolescentes como consumidores de bienes y servicios digitales, atendiendo al interés superior de la niñez.

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-2.html#Iniciativa15>

---

**Tema:** Comercio electrónico

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 80 BIS AL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE IMPULSO ESTRATÉGICO A LA ECONOMÍA DIGITAL.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** Establecer que las transacciones mercantiles realizadas mediante tecnologías digitales producirán los mismos efectos jurídicos que aquellas celebradas por medios tradicionales, siempre que se garantice la autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información, independientemente de la tecnología utilizada.

**Las autoridades competentes deberán facilitar, promover y fortalecer el comercio electrónico y las transacciones digitales como instrumentos estratégicos para impulsar la productividad, la competitividad y el crecimiento de la economía nacional.**

**Estatus:** Turnada a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260428-II-2.html#Iniciativa17>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL, CONTENIDOS SINTÉTICOS Y DEEPFAKES.**

**Promovente:** Dip. Eruviel Ávila Villegas, PVEM.

**Sinopsis:** Tiene por objeto actualizar y robustecer el marco jurídico federal frente a una modalidad de violencia digital que se ha intensificado con el desarrollo tecnológico: la generación y difusión de contenido íntimo sexual no consentido mediante inteligencia artificial (IA) y otras herramientas de síntesis o alteración digital (comúnmente asociadas a “deepfakes”).

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 28/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260428-II-3-1.pdf>

---

**Tema:** Ciberdelitos / Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II, TÍTULO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 202 Y EL ARTÍCULO 202 BIS; Y ADICIONA UN ARTÍCULO 202 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FACILITADA POR ENTORNOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Arturo Ávila Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena

**Sinopsis:** Se impondrá de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa a quien a través del uso de la inteligencia artificial, produzca, genere, modifique o manipule imágenes, audios o videos de una o varias personas menores

de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, con el fin de crear contenidos falsos con apariencia real de actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, con el objeto de exponer, distribuir, difundir, transmitir en tiempo real o mediante almacenamiento de datos, comercializar, intercambiar, almacenar, compartir o poner a disposición a través de cualquier medio, ya sea digital o físico.

Para efectos de este artículo se entenderá por inteligencia artificial los sistemas basados en máquinas que, a partir del procesamiento de información, son capaces de generar, modificar o manipular contenidos de audio, video o imagen.

Se impondrán la misma pena a quien, reproduzca, almacene, acceda, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita en tiempo real o mediante almacenamiento de datos, ponga a disposición por cualquier medio digital o interactúe vía remota al material a que se refiere el párrafo anterior.

Quien almacene, acceda, interactúe vía remota, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-1.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Salud digital / Expediente clínico electrónico

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD DIGITAL, EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

**Promovente:** Dip. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio, Morena.

**Sinopsis:** Propone que la Secretaría de Salud establecerá un sistema interoperable de expediente clínico electrónico a nivel nacional, vinculado a un identificador único, que permita el intercambio seguro de información entre instituciones públicas de salud.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior se fomentará la creación de un padrón nacional de usuarios del servicio de salud, conforme a la normatividad aplicable que establezca la Secretaría de Salud.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-1.html#Iniciativa19>

---

**Tema:** Violencia digital

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE MARZO DE CADA AÑO “DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DIGITAL EN MUJERES Y NIÑAS”.**

**Promovente:** Dip. Margarita Corro Mendoza, Morena.

**Sinopsis:** Propone declarar el 10 de marzo de cada año, como “Día Nacional Contrar la Violencia Digital en Mujeres Y Niñas”.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-1.html#Iniciativa21>

---

**Tema:** Conectividad

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL COMO INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA POBREZA.**

**Promovente:** Dip. Celeste Mora Eguiluz, Morena.

**Sinopsis:** Incorporar como indicador la medición de la pobreza el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, la conectividad a banda ancha e internet.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-1.html#Iniciativa30>

---

**Tema:** Internet seguro

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE USO NOCIVO DE INTERNET EN MENORES.**

**Promovente:** Dip. Delhi Miroslava Shember Domínguez, Morena.

**Sinopsis:** Tiene por objeto reconocer el uso nocivo del internet como un factor de riesgo en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como establecer obligaciones para las autoridades, padres, tutores y proveedores de servicios digitales para prevenir sus efectos.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-1.html#Iniciativa39>

---

**Tema:** Uso de redes sociales y plataformas digitales / Uso de dispositivos tecnológicos

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A RIESGOS EN ENTORNOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Arturo Ávila Anaya, Morena.

**Sinopsis:** Busca sentar las bases para una regulación moderna, preventiva y basada en evidencia, que garantice entornos digitales más seguros y adecuados para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en México, incorporando asimismo disposiciones orientadas a prevenir la sobreexposición a dispositivos electrónicos y plataformas digitales mediante acciones que involucran, con base en un principio de corresponsabilidad, a las familias, el Estado y los proveedores de servicios digitales.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

Pág. 2 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260429-II-1-1.pdf>

---

**Tema:** Digitalización

**INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, EN MATERIA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS Y DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS CON ENFOQUE EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** Propone que la Secretaría de Economía deberá establecer estrategias, programas e instrumentos orientados a la simplificación administrativa, digitalización de procesos, reducción de costos regulatorios y eliminación de barreras innecesarias al comercio exterior.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-2.html#Iniciativa10>

---

**Tema:** Datos personales

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN MATERIA PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DIGITALES.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** Para la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes en servicios digitales, además de lo previsto en esta Ley, y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los responsables que los ofrezcan deberán implementar medidas reforzadas de protección de datos personales, garantizando el interés superior de la niñez y el respeto de su derecho a la privacidad.

Para tales efectos, deberán: I. Obtener el consentimiento expreso, informado y verificable de quien ejerza la patria potestad o tutela para el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes; II. Establecer mecanismos de verificación de edad adecuados y proporcionales al riesgo del servicio digital; III. Limitar la recopilación de datos personales al mínimo necesario y proporcional para la prestación del servicio; IV. Prohibir el uso de datos personales de niñas, niños y adolescentes para fines de publicidad dirigida o perfilamiento sin autorización expresa; V. Implementar medidas de seguridad reforzadas para prevenir y corregir el acceso no autorizado, pérdida o uso indebido de los datos personales de niñas, niños y adolescentes; VI. Proporcionar avisos de privacidad claros, sencillos y adaptados a la comprensión de niñas, niños y adolescentes y de quien ejerza la patria potestad o tutela.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo previsto en la presente Ley.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-2.html#Iniciativa11>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 449 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA REGULACIÓN DE IA EN PROCESOS ELECTORALES.**

**Promovente:** Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, PAN.

**Sinopsis:** Regular el Uso de Inteligencia Artificial en procesos electorales: Queda prohibido el uso de sistemas de inteligencia artificial para generar, difundir o amplificar información falsa o engañosa que pueda afectar la equidad en la contienda electoral o inducir al error a la ciudadanía.

Los partidos políticos, candidaturas y cualquier persona física o moral deberán informar de manera clara cuando utilicen herramientas de inteligencia artificial para la generación de contenidos de propaganda electoral.

El Instituto Nacional Electoral establecerá lineamientos para el monitoreo, identificación y sanción del uso indebido de inteligencia artificial en el ámbito electoral.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-2.html#Iniciativa13>

---

**Tema:** Salud digital / Comercio electrónico

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TRAZABILIDAD, COMERCIO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN PENAL DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.**

**Promovente:** Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba, PAN.

**Sinopsis:** La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en términos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las relativas a la trazabilidad, verificación de autenticidad, vigilancia de la comercialización digital y prevención de delitos asociados a los insumos para la salud.

Queda prohibida la venta, oferta, promoción, intermediación o publicidad de medicamentos e insumos para la salud a través de medios electrónicos, digitales o cualquier otro canal a distancia, cuando el oferente no cuente con autorización sanitaria o cuando el producto no pueda ser verificado en su procedencia, autenticidad, conservación y legal suministro en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

Pág. 45 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260429-II-2-1.pdf>

---

**Tema:** Telecomunicaciones

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y COMPENSACIÓN PARA LOS USUARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**Promovente:** Dip. Luis Orlando Quiroga Treviño, PVEM.

**Sinopsis: Son derechos de los usuarios: A la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en condiciones que eviten interrupciones indebidas o generalizadas, salvo causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas; A que, cuando se presenten interrupciones del servicio no atribuibles al usuario, el concesionario o autorizado realice la bonificación o compensación de manera automática y proporcional al periodo afectado, sin necesidad de solicitud o gestión por parte del usuario.**

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-3.html#Iniciativa4>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Promovente:** Dip. Pedro Vázquez González, PT.

**Sinopsis:** Propone que el sistema educativo mexicano incorpore de manera progresiva el conocimiento, comprensión y uso responsable de la inteligencia artificial dentro de los planes y programas de estudio, promoviendo una formación integral que permita a las nuevas generaciones desarrollar habilidades digitales, pensamiento crítico y capacidades tecnológicas acordes con los desafíos del siglo XXI.

Asimismo, el impulso de la inteligencia artificial en la educación debe orientarse bajo principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, garantizando que estas herramientas contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país, así como a la reducción de las brechas digitales y educativas.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-4.html#Iniciativa1>

---

**Tema:** Educación

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 95 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR.**

**Promovente:** Dip. Wblester Santiago Pineda, PT.

**Sinopsis:** Establecer que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán que el personal docente y directivo reciba capacitación continua, integral y especializada en materia de prevención, detección temprana y atención del acoso escolar y ciberacoso.

**Estatus:** Publicado en Gaceta. 29/04/2026

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/abr/20260429-II-4.html#Iniciativa2>

---

**Tema:** Internet seguro

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y**

**ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A ENTORNOS DIGITALES, CIBERACOSO, VIOLENCIA DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**Promovente:** Corresponde a diversas iniciativas de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios.

**Estatus:** Dictamen presentado en Pleno de origen. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO AL SENADO (REVISORA). 29/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260429-V.pdf>

---

**Tema:** Inteligencia artificial

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 199 OCTIES Y 199 NONIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 16 LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROGRAMAS DE EDICIÓN DIGITAL.**

**Promovente:** Corresponde a diversas iniciativas de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios.

**Estatus:** Dictamen presentado en Pleno de origen. **APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO AL SENADO (REVISORA). 29/04/2026**

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/abr/20260429-VIII.pdf>

---

